

**ACTA Nº 1
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA**

PLENO-26/01/2023-1

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ

D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

Concejales no Adscritos

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

D.ª LOURDES GARCIA GARZON

D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO

D.ª ANA BELEN FUENTES LEDESMA

**Concejales Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la
Gente**

D.ª ASCENSION MARCOS MURCIA

D.ª MARIA BELEN PEREZ HERNANDEZ

Funcionarios públicos

Interventor

D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ

D.ª M CONCEPCION CIFUENTES PASTOR

D. JUAN FRANCISCO IBAÑEZ PADILLA

D.ª ANABEL MATEOS SANCHEZ

D. JOSE MANUEL OLMO PASTOR

Concejales Grupo Ciudadanos

D. DANIEL ZALALLA MORENO

Concejales Grupo Vox

D. JOSE IGNACIO CERRUDO RUIZ DE LA TORRE

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 26 de enero de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 1 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don

Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º. APROBACIÓN del Acta de la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2022.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Alcaldía–Presidencia Núm. 2022/10872, relativo a la avocación de competencias en materia de playas que se delegaron el 25 de junio de 2019 a Don Antonio Francisco Barrionuevo Osorio. Expte. 2022/24997

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Alcaldía–Presidencia Núm. 2022/10814, relativo al nombramiento de Doña María Dolores Maldonado Jiménez como personal eventual del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/24783

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Alcaldía–Presidencia Núm. 2022/10781, relativo al nombramiento de Don Raúl Rodríguez Ledesma como personal eventual del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/24441

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Popular relativo a la designación de los miembros integrantes de las comisiones informativas. Expte. 2023/1010

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del informe resumen del control de la gestión económico–financiera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2021. Expte. 2022/24827

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Trimestral de Seguimiento de facturas, 4º Trimestre Ejercicio 2022. Expte. 2022/6865

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2023. Expte. 2023/105

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la adjudicación del contrato de Servicio a Domicilio por la Junta de Gobierno Local de 3 de enero de 2023, por delegación del Pleno de 22 de abril de 2022. Expte. 2022/6296

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL

11°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 23 de enero de 2023, relativo a la inadmisión del Recurso de Reposición presentado por el Sindicato CEM Roquetas frente a la RPT 2023 por extemporáneo. Expte. 2023/771

PRESIDENCIA

12°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 23 de enero de 2023, relativo a la inadmisión del Recurso de Reposición presentado frente al acuerdo plenario de 22 de abril de 2022, aprobación del Proyecto de Adecuación y Renaturalización de la Rambla San Antonio. Expte. 2022/20924

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

13°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación de 13 de enero de 2023, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15 Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. Expte. 2022/24686

AGENDA URBANA

14°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana de 10 de enero de 2023, relativo a la APROBACIÓN DEFINITIVA de la INNOVACIÓN Pormenorizada al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de mar a instancia de HERMANOS GODOY DURÁN C.B. y otros, consistente en unificar los ámbitos UE-80.1 y A-ROQ-02 en un único ámbito denominado A-ROQ-02, de Suelo Urbano No Consolidado en Áreas de Reforma Interior (SUNC-ARIS), modificando la ordenación prevista en el vigente P.G.O.U., reduciendo el techo edificatorio y el número de viviendas y mejorando los estándares para espacios libres y equipamiento; Expte. 2/16. Expte. 2021/1592

15°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana de 10 de enero de 2023, relativo a la APROBACIÓN DEFINITIVA del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes, con integración en el entorno y su propio paisaje, en la parcela con referencia catastral núm. 4766201WF3646N0001QM, en manzana sita en la calle Guarané, con Avda. Mariano Hernández, calle Caracas y Paseo Marítimo de Roquetas de Mar (Zona I – SUC-D / PBA); Expte. E.D. 2/22. Expte. 2022/4152

16°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana de 10 de enero de 2023, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura de la empresa Malco. Expte. 2022/4124

Punto de Urgencia: APROBACIÓN SI PROCEDE previa ratificación de su inclusión en el orden del día, Proposición de la Alcaldía–Presidencia relativa a la aprobación inicial de la modificación de la base de ejecución del Presupuesto 2023 nº 40.2, incluyendo subvención nominativa. Expte. 2023/1429

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

17°. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 28 de noviembre, 7, 12, 19 y 27 de diciembre de 2022 y 3, 10 y 16 de enero de 2023.

18°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1°. APROBACIÓN del Acta de la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2022.

I.- DOCUMENTO:

[El documento electrónico íntegro del Acta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 2F11W-6561G-EE00L].

Se ha detectado un error material en el Punto 12°.– relativo al Dictamen de la C.I de Agenda Urbana de 23 de noviembre de 2022, relativo a la transacción sobre el inmueble INM002038 del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones y al pago íntegro de las deudas tributarias existentes de las mercantiles Complejo Residencial Mirador de Almería S.A y Soli Plus 86 S.A. El Sr. Secretario General el 5 de diciembre de 2022, emite diligencia a la vista de la comunicación electrónica recibida por el Sr. Representante de la Entidad Soli Plus 86, procediendo de conformidad con el Art. 109 de la Ley 39/2015 a la rectificación del error material detectado, **donde dice:**

“La sociedad Soli Plus 6 S.A, es propietaria de pleno dominio del edificio, destinado a hotel, garaje y salones, denominado HOTEL COLONIAL MAR, con excepción de la finca 102325 del Registro de la Propiedad número 3 de los de Roquetas de Mar, que, en la actualidad, es propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se adjunta información registral de la división en régimen de propiedad horizontal que comprende 380 elementos individuales independientes propiedad Soli Plus 6 S.A de los que 321 son departamentos para alojamiento y el resto, destinado a garajes (doc. 1º -pte) u otros locales para servicios como nota simple informativa de la mencionada registral municipal 102325 (doc. 11).”

Debe decir:

“La Sociedad SOLI PLUS, S.A era la propietaria del pleno dominio del edificio destinado a hotel, garaje y salones, denominado HOTEL COLONIAL MAR, con excepción de la finca 102325, del Registro de la propiedad número 3 de los de Roquetas de Mar, de titularidad municipal y objeto de enajenación directa en la presente transacción. Se adjunta información registral de la división en régimen de propiedad horizontal que comprende 380 elementos individuales independientes propiedad en pleno dominio de LAS SALINAS DE ROQUETAS S.A con NIF 884388040, por título de compraventa según documento que fecha 08/07/22, autorizado en Sevilla por Don José Ignacio de Rioja Pérez, número de protocolo 1276, de los que 321 son departamentos para alojamiento y el resto, destinado a garajes (doc. 10-pte-) y otros locales para servicios como nota simple informativa de la mencionada registral municipal 102325 (doc. 11).”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación Acta con la rectificación reseñada, resultando aprobada por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las siguientes Disposiciones Legales:

Normativa BOE

- Ley 25/2022, de 1 de diciembre, sobre precursores de explosivos. BOE núm. 289 de 2 de diciembre de 2022
- Real Decreto 994/2022, de 29 de noviembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de ordenación y gestión del litoral. BOE núm. 290 de 3 de diciembre de 2022
- Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el que se modifican diversos reales decretos en materia turística. BOE núm. 292 de 6 de diciembre de 2022
- Real Decreto 1013/2022, de 5 de diciembre, de ampliación de los medios traspasados a la Generalitat de Cataluña por el Real Decreto 966/1990, de 20 de julio, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. BOE núm. 297 de 12 de diciembre de 2022.
- Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días

inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2023. BOE núm. 301 de 16 de diciembre de 2022

– Ley Orgánica 13/2022, de 20 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para agravar las penas previstas para los delitos de trata de seres humanos desplazados por un conflicto armado o una catástrofe humanitaria. BOE núm. 305 de 21 de diciembre de 2022

– Ley 27/2022, de 20 de diciembre, de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado. BOE núm. 305 de 21 de diciembre de 2022

– Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. BOE núm. 306 de 22 de diciembre de 2022

– Ley 29/2022, de 21 de diciembre, por la que se adapta el ordenamiento nacional al Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre Eurojust, y se regulan los conflictos de jurisdicción, las redes de cooperación jurídica internacional y el personal dependiente del Ministerio de Justicia en el exterior. BOE núm. 306 de 22 de diciembre de 2022

– Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, de transposición de directivas europeas y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas de doble uso. BOE núm. 307 de 23 de diciembre de 2022

– Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas. BOE núm. 308 de 24 de diciembre de 2022

– Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. BOE núm. 308 de 24 de diciembre de 2022

– Real Decreto 1022/2022, de 13 de diciembre, por el que se regula la licencia de uso de la marca «Reservas de la Biosfera Españolas». BOE núm. 308 de 24 de diciembre de 2022

– Ley Orgánica 15/2022, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón. BOE núm. 311 de 28 de diciembre de 2022

– Ley 32/2022, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. BOE núm. 311 de 28 de diciembre de 2022

– Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias. BOE núm. 311 de 28 de diciembre de 2022

– Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones. BOE núm. 311 de 28 de diciembre de 2022

– Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases. BOE núm. 311 de 28 de diciembre de 2022

– Real Decreto 1058/2022, de 27 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de

otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2023. BOE núm. 311 de 28 de diciembre de 2022

- Real Decreto 1039/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2022
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. BOE núm. 314 de 31 de diciembre de 2022
- Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración. BOE núm. 4 de 5 de enero de 2023
- Orden ISM/2/2023, de 11 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración. BOE núm. 11 de 13 de enero de 2023

Normativa BOJA

- Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2022 y adecuación de la planta judicial. BOE núm. 275 de 16 de noviembre de 2022
- Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de préstamos hipotecarios. BOE núm. 281 de 23 de noviembre de 2022
- Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. BOE núm. 281 de 23 de noviembre de 2022
- Real Decreto 979/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. BOE núm. 281 de 23 de noviembre de 2022

- Ley 24/2022, de 25 de noviembre, para el reconocimiento efectivo del tiempo de prestación del servicio social de la mujer en el acceso a la pensión de jubilación parcial. BOE núm. 284 de 26 de noviembre de 2022
- Real Decreto 1000/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso. BOE núm. 287 de 30 de noviembre de 2022
- Decreto-ley 11/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Comunidad Autónoma de Andalucía), por el que se modifica la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. BOJA núm. 232 de 2 de diciembre de 2022
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Comunidad Autónoma de Andalucía), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. BOJA núm. 232 de 2 de diciembre de 2022
- Decreto-ley 12/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (Comunidad Autónoma de Andalucía), por el que se regulan los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se establecen medidas de utilización de dichos procedimientos y se adoptan, con carácter temporal, medidas en materia de selección de personal funcionario interino en la Administración General de la Junta de Andalucía. BOJA núm. 232 de 2 de diciembre de 2022
- Orden de 29 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (Comunidad Autónoma de Andalucía), por la que se publica la modificación del Anexo I, los valores de las variables establecidas en el artículo 10 y los valores y porcentajes de población establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA núm. 236 de 12 de diciembre de 2022
- Decreto-ley 13/2022, de 5 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (Comunidad Autónoma de Andalucía), por el que se modifica el Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía. BOJA núm. 236 de 12 de diciembre de 2022.
- Decreto-ley 11/2022, de 29 de noviembre, por el que se modifica la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. BOJA núm. 232 de 02 de diciembre de 2022
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. BOJA núm. 232 de 02 de diciembre de 2022.
- Decreto-ley 13/2022, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía. BOJA núm. 236 de 12 de diciembre de 2022.

- Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se publican los municipios andaluces con problemas de despoblación en el año 2023, a los efectos de la aplicación de la deducción por nacimiento, adopción de hijos o acogimiento familiar de menores en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de los tipos reducidos para promover una política social de vivienda del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. BOJA núm. 1 de 03 de enero de 2023. («Artículo 8. Consideración de municipios con problemas de despoblación. 1. A los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de municipios con problemas de despoblación aquellos cuya cifra de población sea de menos de 3.000 habitantes: 71 de Almería).
- Orden de 27 de diciembre de 2022, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Deporte para el año 2023. BOJA núm. 6 de 11 de enero de 2023
- Orden de 27 de diciembre de 2022, por la que se aprueba el Plan de Inspección Programada en materia de turismo para el año 2023. BOJA núm. 6 de 11 de enero de 2023

Normativa BOP de Almería

- B.O.P de Almería de 19 de enero de 2023, relativo a autorizaciones y licencias aprobación inicial estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en la parcela nº 10 de la UE-15 del P.G.O.U.
- B.O.P de Almería de 19 de enero de 2023, relativo a corrección de error material detectado en el BOP núm. 239 de fecha 15 de diciembre de 2022 edicto 3779/2022 relativo a tres plazas de técnicos del Servicio de Urbanismo.
- B.O.P de Almería de 17 de enero de 2023, relativo a las bases que han de regir el concurso de escaparates “San Valentín 2023”.
- B.O.P de Almería de 17 de enero de 2023, relativo a aprobación inicial de la innovación con carácter de modificación de las NN.UU. del Plan General de Ordenación Urbana.
- B.O.P de Almería de 16 de enero de 2023, relativo a exposición pública del padrón del tributo tasa por la prestación de servicio de mercados, correspondiente al período impositivo 2023.
- B.O.P de Almería de 16 de enero de 2023, relativo a exposición pública del padrón del tributo tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes (mercadillos), correspondiente al período 2023.
- B.O.P de Almería de 16 de enero de 2023, relativo a Exposición pública del padrón del tributo tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras, carga y descarga de mercancías, reservas de espacio y prohibición de estacionamiento, correspondiente al período 2023.
- B.O.P de Almería de 16 de enero de 2023, relativo a Exposición pública del padrón del tributo tasa por instalación de quioscos en la vía pública correspondiente al periodo impositivo 2023.
- B.O.P de Almería de 16 de enero de 2023, relativo a actualización de los coeficientes máximos a aplicar sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- B.O.P de Almería de 11 de enero de 2023, relativo a Exposición pública del padrón del tributo tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos, correspondiente al período impositivo 20223.
- B.O.P de Almería de 11 de enero de 2023, relativo a Exposición pública del padrón del tributo impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al período impositivo 2023.
- B.O.P de Almería de 10 de enero de 2023, relativo a Exposición público de los padrones de los recibos tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración, 6 bimestre 2022. Zona R04.
- B.O.P de Almería de 10 de enero de 2023, relativo a Exposición pública de los padrones de los recibos tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración, 6 bimestre 2022. Zona R02.
- B.O.P de Almería de 10 de enero de 2023, relativo a Exposición pública de los padrones de los recibos tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración, 6 bimestre 2022. Zona R03.
- B.O.P de Almería de 09 de enero de 2023, relativo a empleo público nombramientos de funcionarios de carrera.
- B.O.P de Almería de 05 de enero de 2023, relativo a Avocación de competencias en materia de playa.
- B.O.P de Almería de 21 de diciembre de 2022, relativo a Exposición al público de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado, depuración aguas residuales. 6º Bimestre 2022. Zona R01.
- B.O.P de Almería de 19 de enero de 2022, relativo a aprobación del calendario fiscal para el periodo impositivo 2023.
- B.O.P de Almería de 14 de diciembre de 2022, relativo a Exposición al público de los padrones tasa por el suministro de agua alcantarillado, depuración aguas residuales. 6º Bimestre 2022. Zona P01.
- B.O.P de Almería de 14 de diciembre de 2022, relativo a Exposición al público de los padrones tasa por el suministro de agua alcantarillado, depuración aguas residuales. 6º Bimestre 2022. Zona A02.
- B.O.P de Almería de 14 de diciembre de 2022, relativo a Bases que rigen el concurso de escaparates “Navidad 2022”.
- B.O.P de Almería de 14 de diciembre de 2022, relativo a Aprobación definitiva del presupuesto 2023 y la plantilla de personal.
- B.O.P de Almería de 15 de diciembre de 2022, relativo a Bases y convocatoria para la provisión por promoción interna como funcionarios de tres plazas de técnicos de urbanismo mediante sistema de oposición.
- B.O.P de Almería de 15 de diciembre de 2022, relativo a Nombramiento de Doña Amalia López Yelmos como Concejal de Comercio, Pymes y Mercadillos.
- B.O.P de Almería de 12 de diciembre de 2022, relativo a Convocatoria para la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de Actividad de Conductor de Taxi.
- B.O.P de Almería de 7 de diciembre de 2022, relativo a Bases proceso selectivo de un técnico de grado medio para la ejecución de la estrategia de desarrollo urbano sostenible oposición libre.

- B.O.P de Almería de 2 de diciembre de 2022, relativo a Continuación de la implementación durante el ejercicio 2023 de competencias distintas a las propias.
- B.O.P de Almería de 2 de diciembre de 2022, relativo a Aprobación Masa Salarial para el ejercicio 2023.
- B.O.P de Almería de 2 de diciembre de 2022, relativo a Cese como personal eventual de oficio a Doña Amalia López Yelamos.
- B.O.P de Almería de 1 de diciembre de 2022, relativo a Corrección de errores detectado en el BOP Núm. 217 de fecha 11 de noviembre edicto núm. 3143 relativo al nombramiento de dos funcionarios de carrera (Educadores).
- B.O.P de Almería de 30 de noviembre de 2022, relativo a Exposición pública padrón tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales 6º bimestre de 2022 Zona A01.
- B.O.P de Almería de 28 de noviembre de 2022, relativo a aprobación inicial del estudio detalle en relación a la parcela R2 en el ámbito de la UE-18-1ª del PGOU.
- B.O.P de Almería de 28 de noviembre de 2022, relativo a aprobación inicial del estudio de detalle en relación a la manzana 7 de la UE 15 del vigente PGOU.
- B.O.P de Almería de 25 de noviembre de 2022, relativo a Lista de admitidos, tribunal calificador y fecha de examen para proveer una plaza de funcionario de carrera como responsable de cultura, sistema de oposición.
- B.O.P de Almería de 9 de diciembre de 2022, relativo a Listado provisional de admitidos, designación de tribunal y fecha de celebración en procesos selectivos de una plaza de técnico de transformación digital, una plaza de gestor de prevención, dos plazas de colaborador administrativo, y tres plazas de operarios de brigada.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Alcaldía-Presidencia Núm. 2022/10872, relativo a la avocación de competencias en materia de playas que se delegaron el 25 de junio de 2019 a Don Antonio Francisco Barrionuevo Osorio. Expte. 2022/24997

I.- DECRETO:

[El documento electrónico íntegro del Decreto puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): KWCBC-OTPXU-WZ09U], cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero.- AVOCAR las competencias en materia de Playas que se delegaron el 25 de junio de 2019, a Don Antonio Francisco Barrionuevo Osorio, con efectos desde el día de hoy.

Segundo.– *Dar traslado del presente decreto al interesado, publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y dar cuenta del mismo a la próxima sesión plenaria.”*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. MONTOYA SABIO CONCEJAL NO ADSCRITO.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=628.4>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=722.4>
- SRA. PEREZ HERNANDEZ CONCEJAL.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=747.4>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=893.5>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=1406.8>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=1431.0>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=1550.4>
- SR. BARRIONUEVO OSORIO CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=1556.4>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=2159.4>

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Alcaldía–Presidencia Núm. 2022/10814, relativo al nombramiento de Doña María Dolores Maldonado Jimenez como personal eventual del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/24783

I.- DECRETO:

[El documento electrónico íntegro del Decreto puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 7Y4MF-QLVW1-WHMA4], cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*“PRIMERO.- AUTORIZAR el NOMBRAMIENTO como PERSONAL EVENTUAL, a la Sra. Doña María Dolores Maldonado Jiménez ***3380** .*

SEGUNDO.- La Interessada será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos desde el día 1 de enero de 2023.

TERCERO.- La dedicación del citado personal implicará el cumplimiento de una jornada laboral a tiempo completo equivalente a 35:00 horas semanales, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en catorce mensualidades teniendo dos de ellas la consideración de extraordinarias, anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

QUINTO.- El régimen jurídico del nombramiento será el previsto en las leyes para el personal eventual. En su virtud el nombramiento podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y en cualquier caso, cuando expire el mandato de la misma.

SEXTO.- Se procederá a publicar su Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- Se dará cuenta al Pleno Municipal de su Resolución en la siguiente sesión ordinaria que se celebre y se asentará en el Libro de Resoluciones y Decretos de la Secretaría General.

OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Personal Eventual referenciada, Sr. Interventor de Fondos, Oficina de Recursos Humanos – Prestaciones Económicas y Prevención- a los efectos que se derivan del presente nombramiento.

NOVENO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación: I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del

plazo de seis meses. II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto. En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).-----“

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Alcaldía-Presidencia Núm. 2022/10781, relativo al nombramiento de Don Raúl Rodríguez Ledesma como personal eventual del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/24441

I.- DECRETO:

[El documento electrónico íntegro del Decreto puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): XPK39-RMPCX-47ZSE], cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. – Designar al Sr. Don Raúl Rodríguez Ledesma como personal eventual, para el ejercicio de las funciones de confianza y asesoramiento al servicio de Alcaldía con la dedicación 100% y retribución contemplada en el acuerdo aprobado por el Pleno en sesión celebrada en fecha 5 de agosto de 2019.

SEGUNDO. – El régimen jurídico del personal eventual será el recogido en el art. 12 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siéndole aplicable en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

TERCERO. – El cese tendrá lugar automáticamente cuando se produzca el de la autoridad a la que se presta la función de confianza o asesoramiento y, en cualquier caso, cuando expire el mandato de la Corporación. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

CUARTO. – El interesado tomará posesión como personal eventual con efectos de 1 de enero de 2023.

QUINTO. – Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Oficina de Prestaciones Económicas a los efectos indicados.

SEXTO. – Publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del régimen de retribuciones y dedicación y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Popular relativo a la designación de los miembros integrantes de las comisiones informativas. Expte. 2023/1010

I.- DOCUMENTO:

[El documento electrónico íntegro puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): A1021-834AD-0GBOH].

Se da cuenta del escrito presentado el 11 de enero de 2023 con número de Registro de entrada 897, por el Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Don José Juan Rodríguez Guerrero por el que propone a los integrantes de las Comisiones Informativas Permanentes y para la Comisión Especial de Cuentas, quedando de la siguiente forma:

– Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva

Titulares

José Juan Rodríguez Guerrero.

José Juan Rubí Fuentes.

Juan Carlos Muyor Martínez

María Teresa Fernández Borja

Suplentes

Amalia López Yelamos

José Luis Llamas Uroz

María Jesús Ibáñez Toro

Rocío Sanchez Llamas

María Dolores Moreno Soriano

María Ángeles Alcoba Rodríguez

1. Comisión Informativa Permanente de Agenda Urbana.

Titulares

Amalia López Yelamos

José Luis Llamas Uroz

María Jesús Ibáñez Toro

Suplentes

José Juan Rodríguez Guerrero.

José Juan Rubí Fuentes.

Juan Carlos Muyor Martínez

Rocío Sanchez Llamas

María Teresa Fernández Borja

María Dolores Moreno Soriano

María Ángeles Alcoba Rodríguez

- Comisión Informativa Permanente de Familia
Titulares
María Dolores Moreno Soriano
María Ángeles Alcoba Rodríguez
José Juan Rubí Fuentes.
Rocío Sanchez Llamas
Suplentes
José Juan Rodríguez Guerrero.
Amalia López Yelamos
José Luis Llamas Uroz
María Jesús Ibáñez Toro
María Teresa Fernández Borja
Juan Carlos Muyor Martínez

- Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación.
Titulares
María Teresa Fernández Borja
José Juan Rodríguez Guerrero
Juan Carlos Muyor Martínez
María Dolores Moreno Soriano
Suplentes
Amalia López Yelamos
José Luis Llamas Uroz
Rocío Sanchez Llamas
María Jesús Ibáñez Toro
José Juan Rubí Fuentes.
María Ángeles Alcoba Rodríguez

- Comisión Informativa Permanente de Presidencia
Titulares
Rocío Sanchez Llamas
María Jesús Ibáñez Toro
José Luis Llamas Uroz
Amalia López Yelamos
Suplentes
José Juan Rodríguez Guerrero
José Juan Rubí Fuentes
María Teresa Fernández Borja
Juan Carlos Muyor Martínez
María Dolores Moreno Soriano
María Ángeles Alcoba Rodríguez

- Comisión Informativa Especial de Cuentas
Titulares
José Juan Rodríguez Guerrero
María Ángeles Alcoba Rodríguez
María Teresa Fernández Borja
Rocío Sanchez Llamas
Suplentes
José Juan Rubí Fuentes
José Luis Llamas Uroz
María Jesús Ibáñez Toro
Juan Carlos Muyor Martínez
María Dolores Moreno Soriano
Amalia López Yelamos

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del informe resumen del control de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2021. Expte. 2022/24827

Se da cuenta del informe resumen del control de la gestión económica-financiera del

Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio 2021:

“1.- INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 37 del RD 424/17, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación.

La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local ha desarrollado las instrucciones a la que han de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 37.1 del RD 424/17, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

El presente informe resumen se refiere al control de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del ejercicio 2021 y que contiene los resultados más significativos de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio de la función interventora y control financiero. Se ha elaborado en base a lo dispuesto en el RD 424/17 y en la Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE.

El régimen de control que sigue el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es el régimen de requisitos básicos. Se ha establecido el régimen de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos determinado mediante acuerdo de Fiscalización Previa Limitada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobado en sesión plenaria 5 de julio de 2018.

En cuanto al régimen de control financiero, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar dispuso de Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019, cuya prórroga y modificación ha sido remitido al Pleno el 15 noviembre de 2021.

El presente Informe Resumen da cuenta del control llevado a cabo en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluyendo los siguientes consorcios adscritos:

- 1. C. Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense.*
- 2. C. Gestión Ciclo Integral del Agua de uso Urbano Poniente Almeriense (Pendiente de Clasificar)*
- 3. C. Gestión Servicios Recogida de Residuos Sólidos Urbanos Poniente Almeriense*

2.- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Los resultados contenidos en este informe global son los que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, o por sus circunstancias, obtenidos a partir de actuaciones de control financiero y de función interventora.

El alcance de este informe es el siguiente:

ACTUACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN LINITADA PREVIA

En materia de contratación se han realizado los siguientes informes:

Total Informes de fiscalización previa formulados ejercicio 2021	435
Correspondientes al Ayuntamiento	433
Correspondientes a consorcios	2
<i>(Consortio prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense)</i>	

Total informe de intervención de comprobación material de la inversión:

Correspondientes al Ayuntamiento	20
Contratos de obra	17
Contratos de suministros	3
Correspondientes a Consorcios	0

En materia de subvenciones se han realizado los siguientes informes:

Total Informes de fiscalización previa formulados ejercicio 2021	66
Correspondientes al Ayuntamiento	66
Correspondientes a consorcios	0

En materia de Recursos Humanos se han realizado los siguientes informes:

Total Informes de fiscalización previa formulados ejercicio 2021	234
Correspondientes al Ayuntamiento	184
Correspondientes a consorcios	50
<i>(Consortio prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense)</i>	

Informes reparo

Durante el ejercicio 2021 no se detectaron resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local ni de los consorcios contrarias a los reparos efectuados por el Órgano Interventor.

Informes omisión función interventora

Informes de omisiones de fiscalización previa formulados a lo largo del ejercicio 2021:

Total de informes de omisiones de fiscalización previa	16
Correspondientes al Ayuntamiento	15
Correspondientes a consorcios	1
<i>(Consortio prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense)</i>	

Anomalías detectadas en materia de ingresos
Durante el ejercicio 2021 no se detectaron anomalías en materia de ingresos durante el proceso de fiscalización limitada o toma de razón.

<i>Pagos a justificar</i>	
<i>Total de informes de control de pagos a justificar ejercicio 2021</i>	<i>2</i>
<i>Correspondientes al Ayuntamiento</i>	<i>2</i>
<i>Correspondientes a Consorcios</i>	<i>0</i>
<i>Anticipos de caja fija</i>	
<i>Total informes de control anticipos de caja fija ejercicio 2021</i>	<i>14</i>
<i>Correspondientes al Ayuntamiento</i>	<i>10</i>
<i>Correspondientes a consorcios</i>	<i>4</i>
<i>(Consorcio prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense)</i>	

ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTROL FINANCIERO

<i>En materia de contratación se han realizado los siguientes informes:</i>	
<i>Total Informes de control financiero formulados ejercicio 2021</i>	<i>3</i>
<i>Correspondientes al Ayuntamiento</i>	<i>3</i>
<i>Correspondientes a consorcios</i>	<i>0</i>

<i>En materia de subvenciones se han realizado los siguientes informes:</i>	
<i>Total Informes de control financiero formulados ejercicio 2021</i>	<i>5</i>
<i>Correspondientes al Ayuntamiento</i>	<i>5</i>
<i>Correspondientes a consorcios</i>	<i>0</i>

<i>En materia de Recursos Humanos se han realizado los siguientes informes:</i>	
<i>Total Informes de control financiero formulados ejercicio 2021</i>	<i>2</i>
<i>Correspondientes al Ayuntamiento</i>	<i>2</i>
<i>Correspondientes a consorcios</i>	<i>0</i>

Control Financiero planificado:
Sobre la base del citado Plan Anual de Control Financiero, a lo largo de 2021 esta Intervención ha emitido varios informes de control financiero, destacando el siguiente:
Control financiero sobre la concesión administrativa de la gestión del servicio de Agua Potable y Saneamiento, cuyo adjudicatario en la actualidad es la mercantil Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A.

Control Permanente:
Aprobación Presupuesto 2021
Modificaciones presupuestarias 2021
Liquidación Presupuesto 2020
Informe de la cuenta general 2020

Informe a la concertación de operaciones financieras
Informe modificación ordenanzas fiscales
Informe Auditoria Anual Registros contables de facturas 2020
Informe morosidad

MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

El actual titular del órgano de Intervención toma posesión durante el último trimestre del ejercicio 2018, momento en el cual, se comienzan las labores de diseño e implantación del novedoso modelo de control interno exigido por la normativa.

Detallamos el personal adscrito al órgano de Intervención en RPT (Relación de puestos de Trabajo) a 31 de diciembre del 2021, comparándola con la situación actual.

Situación RPT	31 diciembre 2021		RPT 2022	
	Definidos	Ocupados	Definidos	Ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	2	2	2	2
Subgrupos A1 & A2	2	2	4	2
Subgrupos C1	4	2	4	2
Subgrupos C2	0	0	1	0
Total	8	6	11	6

En relación a los medios materiales, el Ayuntamiento en el ejercicio 2021 se ha implantado un único programa, Firmadoc, para la integración del programa de tramitador de textos con contabilidad. Además de añadir nuevos módulos del programa en materia de control interno y subvenciones, que facilitarían la realización del control interno del Ayuntamiento.

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se exponen, según la actuación de la que proceden, los resultados más significativos que a juicio de esta Intervención han de ser tomados en consideración:

Función Interventora:

1.- Control realizado en materia de contratación de obras, suministros y servicios:

- Prorroga de los contratos: En atención al artículo 29 de la LCSP, que establece que:*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Se detecta en diversos expedientes el incumplimiento de dicho precepto.

Recomendación: Corregido en el ejercicio 2022

- *En materia de contratación, se detecta incumplimiento del artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. en el que se dice:*

“9. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.”

Superándose el plazo de dos meses establecido para la aprobación de la certificación final.

Recomendación: Se recomienda la adecuación de los plazos de la certificación con los plazos establecidos en la ley vigente.

- *Se detecta para determinados contratos de servicios y suministros, falta de mayor detalle, en referencia al cálculo de los costes directos e indirectos generales del presupuesto base de licitación artículo 100.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.*

Recomendación: Respecto al cálculo de los costes directos e indirectos del presupuesto de licitación, se recomienda desglosarlo conforme a instrucción vigente.

- *Se pone de manifiesto que en determinados contratos no se incluye valoración sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Recomendación: Se recomienda incorporación a los expedientes de informe sobre cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme instrucción vigente.

2.- Control realizado en materia de facturas y gastos que las soportan:

Se realiza la intervención de la comprobación material de la inversión conforme artículo 20 RD424/2017 del expediente 2021/16858 contrato menor suministro de 2 equipos informáticos para los puntos de información turística sitios en Villa-África y el faro de Roquetas de Mar, donde se comprueba que dichos equipos informáticos no se encuentran instalados en los PICS, sino en dependencias del área de Turismo.

Emitiendo informe con observaciones.

Posteriormente es recepcionado favorablemente.

3.- Control realizado en materia de concursos:

En materia de concurso y premios se ha detectado que los criterios de valoración no se encuentran suficientemente detallados como para que los solicitantes conozcan con exactitud los puntos a valorar sobre cada criterio.

Recomendación: Se recomienda detallar los criterios de valoración de los concursos y premios, aplicando los mismo criterios y métodos que ya utilizamos en los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y contratación pública.

4.- *Control realizado en materia de recursos humanos:*

2. *De conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.*

Se ha detectado que en los expedientes de nuevo ingreso de personal no consta petición alguna de los interesados solicitando los puestos ofertados, no cumpliendo con el artículo mencionado.

Recomendación: Se recomienda actuar conforme al artículo 26 RD 364/1995.

3. AYUDAS SOCIALES –Premios de Jubilación:

Los incentivos de jubilación voluntaria (premios de jubilación) no son conformes a Derecho, al considerarse, de acuerdo con la más reciente jurisprudencia, que tienen naturaleza retributiva y no asistencial.

Observación que reiteramos y ponemos de manifiesto que en este ejercicio ha habido una inacción al respecto, a sabiendas que la actual jurisprudencia excluye estos premios del Ordenamiento Jurídico.

Reiteramos que conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo con fecha 20 de marzo 2018 (EDJ2018/26799 –referido al Ayuntamiento de Icod) respecto a los premios de jubilación:

“Se trata de remuneraciones distintas de las previstas para los funcionarios de las corporaciones locales por la legislación básica del Estado. Se debe reparar en que estos premios no responden a una contingencia o infortunio sobrevenidos, sino que se devengan simplemente por la extinción de la relación de servicio funcional cuando se alcanza la

edad de la jubilación forzosa o la necesaria para obtener la jubilación anticipada. No se dirigen pues a compensar circunstancias sobrevenidas de la naturaleza de las que inspiran las medidas asistenciales --esto es, determinantes de una situación de desigualdad-- sino que asocian a un supuesto natural, conocido e inevitable de la relación funcional, por lo demás no específico del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos sino común a toda la función pública, una gratificación.

Suponen, pues, una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de cobertura legal y de justificación y vulnera los siguientes preceptos: los artículos 93 de la Ley reguladora de las bases del régimen local, 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y 1.2 del Real Decreto 861/1986.”

Tal criterio se ha acogido, entre otras, en la Sentencia 112/2019, de 26 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n° 1 de Badajoz; en la Sentencia 291/2019, de 11 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso administrativo n° 1 de Logroño; y en la más reciente Sentencia 186/2020, de 17 de junio de 2020, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Lo que nos muestra que actualmente la jurisprudencia considera que estos incentivos a la jubilación anticipada tienen carácter retributivo y, por ello, son conceptos no permitidos por la normativa en materia de retribuciones de los funcionarios, e incluso que son prestaciones del ámbito de la Seguridad Social, por lo que las entidades locales carecerían de competencia para regularlas.

Por otro lado, la disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, permite que las entidades locales puedan adoptar, “además de Planes de Empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todas o alguna de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la presente Ley, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada”, si bien la naturaleza y finalidad de estos incentivos, para que sean conformes a Derecho, debe ser la propia de una medida asistencial y nunca retributiva, lo que deberá quedar debidamente justificado.

Recomendaciones: Corregido ejercicio 2022.

4. Expediente productividad del servicio de Administración Tributaria:

Se detecta que no se ha acreditado la jornada de trabajo que se realiza mediante teletrabajo a través del sistema de fichaje del Ayuntamiento.

Recomendaciones: Se recomiendan que cuando la jornada de trabajo se realice mediante teletrabajo, acrediten el fichaje de las mismas a través del programa de control de fichaje horario.

5. Expediente de gratificaciones extraordinarias de personal de oficios y personal de oficinas

Se detectan gratificaciones extraordinarias las cuales no se encuentran marcadas en nuestro sistema de fichaje.

Recomendaciones: Se recomienda un sistema de control que permita su seguimiento.

4.- DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Tal y como establece el artículo 38.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, "El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior".

A continuación, se detallan las debilidades, deficiencias e incumplimientos, que se ponen de manifiesto en el informe resumen del ejercicio económico 2021:

En materia de contratación:

En relación con los contratos de obras, se detecta incumplimiento del plazo de dos meses desde la recepción de la obra, para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas

En las licitaciones de obra nueva, no se valora sus repercusiones y efectos, en consonancia con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, recogidos en el artículo 7 de la LOEPSF, conforme instrucción 2022.

En materia de concursos y premios se recomienda dar un mayor detalle de los aspectos sujetos a evaluación y de las pautas necesarias para la ponderación de los criterios de valoración.

En materia de recursos humanos:

En los expedientes de nuevo ingreso no consta petición de los interesados solicitando los puestos ofertados, conforme artículo 26 RD 364/1995.

Se detecta falta de acreditación del fichaje horario en los siguientes expedientes: jornada de trabajo mediante teletrabajo acreditadas en expediente de productividad del servicio de Administración Tributaria gratificaciones extraordinarias del personal de oficios y personal de oficinas

5.- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EJERCICIO ANTERIOR

En el ejercicio 2022 se formalizó Plan de Acción, conforme al artículo 38 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, dando cuenta al Pleno el día 8 de julio del 2022

Se ha realizado por la Intervención municipal el seguimiento de la ejecución de las medidas aprobadas, con los siguientes resultados:

Situación a corregir	Medida corrección	Calendario o actuaciones	Cumplimiento
Contrato mayor: En las licitaciones de obra nueva, no se valora sus repercusiones y efectos artículo 7 de la LOEPSF	Elaboración de Instrucciones Internas a seguir para la Coordinación de las Unidades Administrativas en la Tramitación de los Contratos de Obras.	may-22	Si
Presupuesto: Incorporación de los presupuestos de los Entes del Sector Público Local (Consortios) adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Presupuesto Municipal.	Incorporación de los presupuestos de los Entes del Sector Público Local (Consortios) adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Presupuesto Municipal 2023.	15 septiembre	No
Contrato menor: Remitimos recomendaciones expuestas apartado anterior del informe	Revisión del Decreto relativo al procedimiento electrónico para los contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar N.º 2018/2328	Tercer trimestre de 2022	No
Subvenciones: o Los beneficiarios deben dar publicidad de las subvenciones percibidas por esta Administración, recomendándose una mejor acreditación de esta, especificándose con mayor detalle en el convenio /bases de las mismas. o Criterios de valoración subvenciones concurrencia competitiva, se recomienda dar un mayor detalle de los aspectos sujetos a evaluación y de las pautas necesarias para su ponderación	El informe jurídico de cada subvención deberá pronunciarse expresamente sobre tales extremos.	Tercer trimestre de 2022	Si
Ayudas sociales: premios de jubilación	Se recomienda tomar las medidas necesarias de actuación para adecuar la normativa reguladora de los premios de jubilación a la normativa y a la jurisprudencia vigente, por no ser acorde a Derecho.	31 diciembre 2022	Si

Conclusión:

A Valoración del órgano de control interno:

Debe incorporarse al plan de acción del presente ejercicio la ejecución de aquellas medidas aprobadas en el Plan de acción 2021, que no se han implantado en el año 2022.

Situación a corregir	Medida corrección
Presupuesto: Incorporación de los presupuestos de los Entes del Sector Público Local (Consortios) adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Presupuesto Municipal.	Incorporación de los presupuestos de los Entes del Sector Público Local (Consortios) adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Presupuesto Municipal 2023.
Contrato menor: Remitimos recomendaciones expuestas apartado anterior del informe	Revisión del Decreto relativo al procedimiento electrónico para los contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar N.º 2018/2328

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del informe.

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Trimestral de Seguimiento de facturas, 4º Trimestre Ejercicio 2022. Expte. 2022/6865

Se da cuenta del Informe Trimestral de Seguimiento de facturas del 4º Trimestre ejercicio 2022:

“Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del informe trimestral de Intervención en relación con facturas respecto las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación, 4º trimestre ejercicio 2022.

PRIMERO.-

El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece:

“Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

- 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.*
- 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.”*

Añadiendo el [artículo 12.2](#) de la citada Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

SEGUNDO.-

Habiéndose remitido a esta Intervención los informes trimestrales a que hace referencia el transcrito [artículo 10](#) de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, esta Intervención procederá a emitir el informe citado en el [artículo 12.2](#) de la citada norma, obteniendo dicha información de los expedientes sobre morosidad que se remiten al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas trimestralmente, de los que se extraen los siguientes datos:

<i>Fecha Entrada</i>	<i>N Document</i>	<i>Fecha Documento</i>	<i>Importe Factura (€)</i>	<i>Tercero</i>	<i>Nombre</i>
--------------------------	-----------------------	----------------------------	--------------------------------	----------------	---------------



	o				
14/09/2020	F/2020/51 31	10/09/2020	1.199,76	B0401614 3	EXTRAJUDICIAL SUMINISTRO PIEZAS RECAMBIO VEHICULOS PERIODO del 12 sept´19 al 16 Enero´20
21/10/2020	F/2020/58 32	21/10/2020	1.218,19	B0434128 5	EXTRAJUDICIAL t182071 (T182071 EXP. 3522121) MATRICULA 7596GLT
04/11/2020	F/2020/59 74	04/11/2020	268,52	B0403217 3	REPARACION MAQUINARIA JARDINERIA
08/04/2021	F/2021/16 18	20/03/2018	141,51	B0418821 5	EXTRAJUDICIAL REPARACION 7351JWN AÑO 2018 (REVISION MASTER)
27/04/2021	F/2021/18 05	23/04/2021	536,79	B0415960 4	EXTRAJUDICIAL 2019 PIEZA PARA MAQUINA CURVADORA DE ACERO / BISAGRA VENICE BABY 2/P EUROP. NEGRO / BISAGRA VENICE BABY
19/07/2021	F/2021/29 82	09/02/2018	484,00	B0412084 6	OMISION FISCALIZACION AÑO 2018, ANTICIPO PEDIDO 39373//ARTICULOS PUBLICITARIOS
19/07/2021	F/2021/29 83	09/02/2018	612,26	B0412084 6	OMISION FISCALIZACION AÑO 2018, ANTICIPO PEDIDO39373 ALBARAN2018/3510
19/07/2021	F/2021/29 84	19/07/2021	494,65	B0412084 6	OMISION FISCALIZACION AÑO 2018, ANTICIPO PEDIDO 39373.ALBARAN2018/3513
05/10/2021	F/2021/38 12	30/09/2021	6.753,86	G0401406 4	OMISIÓN FISCAL EXPTE. 2019/19342 SEPTIEMBRE 2021 SERV DE LIMPIEZA MENSUAL PISCINA MUNICIPAL
03/02/2022	F/2022/41 3	31/01/2022	6.753,86	G0401406 4	OMISIÓN FISCALIZACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA MENSUAL DE LA PISCINA MUNICIPAL JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ENERO 2022
23/03/2022	F/2022/11 16	28/02/2022	6.753,86	G0401406 4	OMISIÓN FISCALIZACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA MENSUAL PISCINA MUNICIPAL JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ FEBRERO 22
07/04/2022	F/2022/13 41	31/03/2022	6.753,86	G0401406 4	OMISIÓN FISCALIZACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA PISCINA MUNICIPAL JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ MARZO 22
11/05/2022	F/2022/18 40	30/04/2022	6.753,86	G0401406 4	OMISIÓN FISCALIZACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA MENSUAL DE LA PISCINA MUNICIPAL JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ABRIL 2022
02/06/2022	F/2022/21 72	31/05/2022	6.753,86	G0401406 4	OMISIÓN FISCALIZACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA PISCINA MUNICIPAL JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ MAYO 22
02/06/2022	F/2022/21 79	31/12/2021	6.753,86	G0401406 4	OMISIÓN FISCALIZACIÓN SERVICIO LIMPIEZ DE LA PISCINA MUNICIPAL JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ DICIEMBRE 21



06/07/2022	F/2022/26	30/06/2022	35.714,51	B7340559	EXPTE.2021/2664 TIPO A: MONITOR GESTION Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y EVENTOS DE DEPORTES JUNIO 22
2	67			9	
11/07/2022	F/2022/27	30/06/2022	6.753,86	G0401406	OMISIÓN FISCALIZACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA MENSUAL / DE LA PISCINA MUNICIPAL JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ JUNIO 22
2	51			4	

TERCERO.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera –LOEPYSF–, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF, en su redacción dada por la LO 6/2015), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

El artículo 13 LOEPYSF establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al período medio de pago, dispone –en el apartado 6º– que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

CUARTO.-

Por su parte, el [artículo 4](#) de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, respecto a la Administración Local, dispone que “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

QUINTO.-

Respecto a los plazos de pago en la Administración Pública, el [artículo 4](#) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone que el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

En el ámbito contractual de las Administraciones Públicas, el [artículo 198.4](#) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP 2017– dispone que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el [artículo 210.4](#) y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004](#), de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el [artículo 210.4](#) y en el [artículo 243.1](#) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP 2017–, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley ([art.198.5 LCSP 2017](#)).

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen ([art.198.6 LCSP 2017](#)).

El [artículo 199](#) de la citada Ley de Contratos del Sector Público, respecto al procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas, dispone que transcurrido el plazo a que se refiere el [artículo 198.4](#) de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 12.2](#) de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el presente informe debe ser elevado al Pleno de la Corporación.”

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del informe.

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2023. Expte. 2023/105

Se da cuenta del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2023.

“INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, desde el punto de vista técnico, el control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero. Asimismo, éste último se configura en dos regímenes de ejercicio diferenciados: el control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambos, el control de eficacia.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.

A su vez se divide en las siguientes modalidades:

a-Control Permanente: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 28/2018 de 16 de marzo).

b-Auditoría pública que comprende:

b.1- Auditoría de cuentas: Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

b.2-Auditoría de cumplimiento y operativa: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación, así como valorar la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

La normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad al no existir una Oficina de Control Financiero, este control se ejercerá directamente por la Interventora Municipal con los medios de los que actualmente se disponen.

ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2023

Control financiero Permanente. En atención a los medios disponibles y a los riesgos identificados por esta Intervención, las actuaciones que en el ámbito del control financiero permanente se realizarán son las siguientes:

Materia de contratos. Análisis de los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento en el periodo comprendido en el ejercicio 2020-2021.

Materia de Subvenciones. Control financiero unidades de las unidades gestoras de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2020.

Consortio de Bomberos del Poniente: Gastos de personal. Análisis de las nóminas elaboradas en el ejercicio 2022. Comprobación aritmética de los cálculos y adecuación de las retribuciones a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Control sobre entidades colaboradoras. Realización control financiero sobre entidad colaboradora en el ejercicio 2020: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería.

EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar para el control financiero permanente podrán consistir, cuando el tipo de control así lo requiera, entre otras en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.*
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.*
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan. Para la aplicación de los*

procedimientos de auditoría podrán desarrollarse, entre otras, y según el objetivo que se pretenda alcanzar, las siguientes actuaciones:

Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico financiera de la entidad controlada.

Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.

Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.

Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados.

Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

RESULTADOS DE PLAN DE CONTROL FINANCIERO

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Todos los informes provisionales serán remitidos a los órganos gestores afectados, tanto del Ayuntamiento como en su caso a los órganos gestores del Consorcio para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero, serán remitidos por la Intervención a los citados órganos gestores y al Alcalde, así como a través de este último, al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

La rendición de cuentas de los informes citados constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Al amparo de los citados informes definitivos, se deberá elaborar un Plan de Acción de cara a subsanar las debilidades observadas, cuyo cumplimiento se analizará en un Control Financiero posterior.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.”

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Plan Anual de Control Financiero ejercicio 2023.

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la adjudicación del contrato de Servicio a Domicilio por la Junta de Gobierno Local de 3 de enero de 2023, por delegación del Pleno de 22 de abril de 2022. Expte. 2022/6296

I.- CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

[El documento electrónico íntegro del ACUERDO puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): NOLBA-XM7Z2-PJI33].

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de enero de 2023, por delegación del Pleno:

“ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por la Directora de los Servicios Sociales Comunitarios, Isabel López López, quien se designa como responsable del contrato, siendo la Delegación de Servicios Sociales la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

El presente contrato tiene como finalidad promover, mantener o restablecer la autonomía personal de la persona o unidad de convivencia en el medio habitual de vida evitando situaciones de desarraigo o desintegración social.

CÓDIGOS CPV:

85300000 Servicios Sociales.

TIPO: Servicio.

RÉGIMEN: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACION DEL EXPEDIENTE: Ordinaria.

LOTES: No procede establecer lotes según se justifica en el apartado 8 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

Al ser un contrato intensivo de mano de obra, para la elaboración del presupuesto se ha tenido el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, desglosando las categorías profesionales y desagregación de género, con referencia al convenio

colectivo laboral de referencia para el Servicio de Ayuda a Domicilio (VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal), de conformidad con el art. 100 de la LCSP, determinado en la cláusula 10 de la Memoria Justificativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: nueve millones ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y dos euros y cincuenta y tres céntimos (9.172.362,53.-€), más el 4% de IVA correspondiente, esto es trescientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro euros y cincuenta céntimos (366.894,50.-€), lo que hace un total de nueve millones quinientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete euros y tres céntimos (9.539.257,03.-€).

Presupuesto anual: 2.384.814,26-€. (4% IVA incluido)

Valor estimado: 13.758.543,80.-€

El Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia será financiado por el precio de 14,60.-€/hora.

Segundo.- En acto celebrado el 8 de junio de 2022 en la sesión de la Mesa de Contratación de Pleno (SP 080622), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	CIF	ESTADO
ADARO S.C.A DE INTERÉS SOCIAL	F04184115	ADMITIDO
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.	B29831112	ADMITIDO
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.	A79022299	ADMITIDO
INEPRODES S.L.	B14515936	ADMITIDO
OHL SERVICIOS-INGESAN	A27178789	ADMITIDO
ÓBOLO SCA DE INTERÉS SOCIAL	F21561238	ADMITIDO

Tercero.- En la sesión, S 160622, se procedió a la apertura del Sobre 2 de la licitación que contenía la documentación de los criterios evaluables mediante juicios de valor que fue remitida a la responsable del contrato para su valoración el 17 de junio de 2022.

El 3 de octubre de 2022, la responsable del contrato, la Directora de Servicios Sociales Dña. Isabel López López emitió informe relativo a la valoración de la documentación sujeta a juicios de valor que fue publicado íntegramente en PLACSP, siendo el siguiente el detalle de la valoración:

	ADARO	BCM	EULEN	INEPRODES	OHL SERVICIOS	ÓBOLO
Criterio A	23,1	10,9	19,2	11,1	12,8	16,8
Criterio B	10,1	7,1	9,5	2,9	8,6	8,3
Criterio C	2,5	1	1,75	2,5	2,5	1,75



Criterio D	2,1	1,2	2,1	2,1	2,8	2,1
Criterio E	2,8	1,6	4	4	4	2,8
Criterio F	1,75	1,75	2,5	0	0	0
TOTAL	42,35	23,55	39,05	22,6	30,7	31,75

Cuarto.- En la sesión de Pleno de 4 de octubre de 2022 (SP 041022) se procedió a la apertura del Sobre 3 de la licitación que contenía la oferta económica.

Se procedió a valorar las ofertas económicas según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

Las ofertas económicas presentadas son las siguientes:

	ADARO	BCM	EULEN	INEPRO DES	O H L SERVICIOS	ÓBOLO
Precio Hora SAD	14,60	15,85	15,90	15,00	15,90	14,86
Modelo Prevención Delitos	SI	NO	SI	SI	SI	SI
Mejora en las Ratios	2 0 0 HORAS	2 0 0 HORAS	2 0 0 HORAS	2 0 0 HORAS	200 HORAS	2 0 0 HORAS
Actuaciones Carácter Personal	SI	SI	NO	SI	NO	SI
Medidas del Conservación medioambiental	SI	NO	SI	SI	SI	SI
Compromiso medioambiental	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Estabilidad Laboral	95%	95%	95%	95%	95%	95%
Formación	400	400	400	1200	400	400
Conocimiento del Servicio	1 0 AÑOS	1 0 AÑOS	1 0 AÑOS	NO	10 AÑOS	10 AÑOS
Inclusión	7%	5,50%	5,50%	5%	5,01%	5%

Se procede a motivar la puntuación obtenida en algunos de los criterios, en los que no era posible su subsanación o aclaración tal como establece la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe 18/10, de 24 de noviembre, en virtud del cual "Se reconoce como subsanable, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos para concurrir siempre que el contenido del mismo como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, que evidentemente es anterior al momento de la subsanación. Es decir, puede subsanarse lo que existe pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado no exista de manera indudable."

Sin embargo sí se pudo solicitar subsanación a varias licitadoras, respecto a ciertos criterios que ya existían en la oferta pero no se habían acreditado de la manera establecida en los pliegos, admitiendo tan solo las certificaciones que existieran dentro del plazo de presentación de ofertas; siendo el siguiente el resultado del estudio de la documentación aportada tras la subsanación:

BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L:

Las medidas de conservación medioambiental no inciden en la conservación medioambiental a favor de las personas usuarias y personas de convivencia, enfocando su protocolo a los objetivos de desarrollo sostenible y no a las acciones, que no quedan suficientemente descritas, por lo que no se relacionan con el objetivo de las medidas.

Se le solicitó la aclaración sobre el desarrollo de una de las campañas ofertadas relativa a los criterios de rentabilidad social a lo que contestó con la indicación de haber realizado el desarrollo de la campaña de forma desglosada pero bajo un mismo epígrafe, por lo que obtiene la puntuación correspondiente.

EULEN SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS S.A.:

Las medidas de Rentabilidad Social aportadas no se acreditan ya que se limita a copiar el contenido de los criterios del pliego con un desarrollo nulo.

Se le solicitó el certificado de modelo de prevención de delitos de la empresa, que fue subsanado correctamente por lo que ha obtenido la puntuación correspondiente.

OHL SERVICIOS-INGESAN:

NO ha realizado el desarrollo de las campañas relativas a los criterios de rentabilidad social, indicando que hará una programación posterior, no cumpliendo, por tanto, con el requisito para la obtención de la puntuación correspondiente en este apartado, que consiste en desarrollar las mismas.

INEPRODES S.L.:

No acreditó el criterio de conocimiento del servicio de ningún trabajador, tal como establece el pliego, sino solo como empresa, por lo que obtiene 0 puntos en el mismo.

Así mismo se le solicitó el certificado de modelo de prevención de delitos en la empresa, que fue subsanado correctamente por lo que ha obtenido la puntuación correspondiente.

ÓBOLO SCA DE INTERÉS SOCIAL:

Se le solicitó el certificado de modelo de prevención de delitos de la empresa, que fue subsanado correctamente por lo que ha obtenido la puntuación correspondiente.

Quinto.- Tras la apertura del sobre 3 se procedió al cálculo del umbral mínimo del 70% respecto de los criterios cualitativos, tal como establece el artículo 146.3 de la LCSP y la cláusula N) del CAC del PCAP, para continuar en el proceso selectivo, que se concretan en los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios cualitativos cuantificables mediante fórmulas:

- **CRITERIOS DE CALIDAD:** 33 puntos
- **CRITERIOS DE RENTABILIDAD SOCIAL (clausulas sociales):** 10 puntos

Criterios cualitativos sujetos a juicios de valor:

- **CRITERIOS CUALITATIVOS:** 47 puntos

Los licitadores deberán superar una puntuación de 63 puntos, correspondiente al 70% de la puntuación total de los criterios cualitativos que suman 90 puntos, concretados en este apartado, para pasar a la segunda fase de la licitación.

Tabla de valoración del umbral mínimo, de criterios cualitativos, del 70% para continuar en el proceso:

Licitador	TOTAL (umbral mín. 63 ptos)
ADARO S.C.A DE INTERÉS SOCIAL	85,35
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.	58,5
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.	77,05
INEPRODES S.L.	55,6
OHL SERVICIOS-INGESAN	68,7
ÓBOLO SCA DE INTERÉS SOCIAL	74,75

PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE LICITADORAS AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el cálculo del umbral, las licitadoras BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. E INEPRODES S.L., no han alcanzado el umbral mínimo establecido para continuar en el proceso selectivo, por lo que como consecuencia, se propone su exclusión de la licitación al órgano de contratación. Hasta la definitiva exclusión de las licitadoras por el órgano de contratación se continuará el procedimiento sin proceder a la valoración de las mismas.

Sexto.- Tal como establece la cláusula N) del CAC del PCAP para la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre, así como aquellas que oferten por debajo del importe de financiación establecido en 14,60.-€, por entender que pone en riesgo la viabilidad de la oferta, ya que en el mercado, el precio en este tipo de contratos no tiene capacidad de autorregulación y atiende principalmente a cubrir el coste derivado del personal que supone aproximadamente el 96% del coste total del servicio. Por tanto, hay que tener en cuenta además la aplicación de otros criterios de adjudicación basados en la calidad, criterios sociales y medioambientales que serán determinantes en la adjudicación del presente contrato.

Siendo el resultado del umbral de baja 13,78€/hora, por lo que ninguna de las licitadoras se encuentra incurso en valores a normales o desproporcionados.

El resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras que han superado el umbral es el siguiente:

Licitador/Criterio	ADARO S.C.A. DE INTERES SOCIAL - F04184115	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. - A79022299	OHL SERVICIOS - INGESAN A27178789	OBOLO SCA DE INTERES SOCIAL - F21561238
P R E C I O Ponderación: 10 (puntos)	10,00	9,58	9,58	9,91

PREVENCIÓN DE DELITOS Ponderación: 5 (puntos)	5	5	5	5
MEJORA RATIOS Ponderación: 5 (puntos)	5	5	5	5
ACT. CARÁCTER PERSONAL Ponderación: 5 (puntos)	5	0	0	5
MEDIDAS CONSERV. MEDIOAMB. Ponderación: 3 (puntos)	3	3	3	3
COMPROMISO MEDIOAMB. Ponderación: 3 (puntos)	3	3	3	3
ESTABILIDAD LABORAL Ponderación: 5 (puntos)	5	5	5	5
FORMACIÓN Ponderación: 4 (puntos)	4	4	4	4
CONOCIMIENTO O SERVICIO Ponderación: 10 (puntos)	10	10	10	10
INCLUSIÓN Ponderación: 3 (puntos)	3	3	3	3
TOTAL	53	47,58	47,58	52,91

El resultado total de la aplicación de los criterios de adjudicación de las licitadoras admitidas ha sido el siguiente:

Tabla de Puntuaciones Totales.

LICITADOR	Puntuación Sujeta a Juicios de Valor	Puntuación cuantificable mediante fórmulas	TOTAL
ADARO S.C.A DE INTERÉS SOCIAL	42,35	53	0
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARI	39,05	47,58	0

OS S.A.			
O H L SERVICIOS-ING ESAN	30,7	47,58	0
ÓBOLO SCA DE I N T E R É S SOCIAL	31,75	52,91	84,66

Séptimo.- Con fecha 7 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria, como órgano competente en virtud de la delegación del Pleno mediante acuerdo de 22 de abril de 2022, aprobó la clasificación de ofertas en orden decreciente de la licitación referenciada, siendo ésta la siguiente:

ORDEN CLASIFICACIÓN	DE	LICITADOR	TOTAL
1º		ADARO S.C.A DE INTERÉS SOCIAL	95,35
2º		EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A	86,63
3º		ÓBOLO SCA DE INTERÉS SOCIAL	84,66
4º		OHL SERVICIOS-INGESAN	78,28

Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a la clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Quinto.- El 11 de noviembre de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a la primera clasificada, que respondió al mismo el 15 de noviembre de 2022, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado el siguiente:

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Acreditación de la exención de IVA en la facturación del servicio objeto de este contrato.

Se ha comprobado de oficio el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y la AEAT, al habernos autorizado expresamente para ello.

Quedaron acreditados en el expediente la solvencia económica mediante la aportación del depósito de sus cuentas, la escritura de constitución y modificaciones posteriores de la misma, la inscripción de habilitación para la prestación del servicio, así como la solvencia profesional acreditada mediante declaración responsable.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la

presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.– Aprobar las actas de la presente licitación de clasificación de ofertas de fecha 26 de octubre de 2022 y de propuesta de adjudicación de 28 de noviembre de 2022.

Segundo.– Excluir a las licitadoras BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. E INEPRODES S.L., que no han alcanzado el umbral mínimo establecido para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con lo expuesto en los antecedentes.

Tercero.– Adjudicar el contrato de servicio de servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en el T.M. de Roquetas de Mar a la oferta mejor valorada presentada por Adaro S.C.A. de Interés Social con CIF. F04184115, que ha obtenido una puntuación total de 95,35 puntos; y se compromete a prestar el servicio por catorce euros con sesenta céntimos (14,60.-€) por hora (exento de IVA).

Estableciéndose como límite máximo de gasto el presupuesto base de licitación, por la cantidad de nueve millones quinientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete euros con tres céntimos para toda la duración del contrato (9.539.257,03.-€). Siendo el presupuesto anual de dos millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos catorce euros con veintiséis céntimos (2.384.814,26.-€).

Ofrece además:

Como CRITERIOS DE CALIDAD:

Conocimiento del Servicio: Ofrece personal que cuenta con más de 10 años de servicio.

Cláusulas sociales relativas a estabilidad laboral:

400 horas anuales de formación adicional para el personal auxiliar del SAD respecto de las requeridas en el PPT;

Mantener un 95% de contratación indefinida anual durante la vigencia del contrato;

Contratación de un 7% de personas con discapacidad y/o personas en situación de exclusión social.

Cláusulas sociales relativas a la adopción de medidas para la preservación, conservación o restauración del Medio Ambiente:

Contar con medidas de conservación medioambiental a favor de personas usuarias y sus unidades de convivencia,

Medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales de preservación, conservación o restauración del medio ambiente que puedan verse afectados por la ejecución del contrato mediante programas formativos de concienciación ambiental dirigidos al personal de la entidad y su funcionamiento.

Contar con un modelo de prevención de delitos penales en la empresa y código de conducta específico en el sector sociosanitario.

Como CRITERIOS DE RENTABILIDAD SOCIAL:

El compromiso a desarrollar, con carácter anual y durante toda la vigencia del contrato, actuaciones de carácter personal relacionadas con la ayuda en la vida familiar y social de los usuarios del servicio y en actividades de ocio y tiempo libre, a actuaciones de prevención de la soledad y al impulso y difusión del servicio en el municipio.

Aumento de las ratios establecidas por la Administración a las personas usuarias y cuantificadas económicamente, en 200 horas / año.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Cuarto.- La duración del contrato será de cuatro años, prorrogable por un año más, haciendo un total de 5 años incluida la duración inicial y su prórroga, debiendo solicitar los informes relativos a gestión, evaluación y auditorías con una antelación mínima de 4 meses a su finalización de la duración inicial del mismo con el fin de proceder a nueva licitación.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a

la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Quinto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de dos millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos catorce euros con veintiséis céntimos (2.384.814,26.-€), para una anualidad del contrato.

Existe certificado de límites de gasto plurianual, al estar previsto el inicio del contrato en el ejercicio 2023.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- La formalización del contrato se producirá, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente al envío de la notificación de adjudicación.

Octavo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Isabel López López que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Servicios Sociales y al Servicio de Contratación.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (13): Grupo Popular (11), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)*
- Votos en contra (2): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)*
- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)*

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO, como órgano competente en virtud de la delegación del Pleno mediante acuerdo de 22 de abril de 2022, ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento de la adjudicación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA

GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 23 de enero de 2023, relativo a la inadmisión del Recurso de Reposición presentado por el Sindicato CEM Roquetas frente a la RPT 2023 por extemporáneo. Expte. 2023/771

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): H222H-ONA47-7KSV9].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 23 de enero de 2023, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

Antecedentes

Con fecha 13 de diciembre de 2022, NRE. 2022/45360, Don Leopoldo Torres Gómez en nombre y representación de la sección sindical CEM-Roquetas de esta Localidad, ha presentado un escrito, en el sentido que:

“Habiendo asistido a la convocatoria de la Mesa General celebrada el pasado día 13 de octubre del 2022 por la que se procedió a la aprobación de la RPT para el año 2023 de funcionarios de este Ayuntamiento, con los votos a favor de los sindicatos UGT, CSIF, SAF y CCOO, donde esta sección sindical mostró su disconformidad con el documento, finalmente aprobada, procediendo a efectuar cuántas alegaciones correspondiesen en relación a los miembros adscritos al Cuerpo de la Policía Local,

motivando esta sección sindical su rechazo a una falta de negociación colectiva recogida en el artículo 37 del TREBEP, pretendiendo dar continuidad a un documento que no refleja la realidad organizativa interna de hoy en día con el único fin de beneficiar a unos pocos, viéndose en la obligación de efectuar alegaciones”.

Concluye con el suplico que:

“Solicita a la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo, que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por realizadas las manifestaciones que contenidas en el cuerpo del mismo y, en su virtud, conforme a lo interesado, acuerde dejar sin efecto la Relación de Puestos de Trabajo aprobada inicialmente por el pasado día 13 de octubre del 2022, convocando una nueva mesa de negociación, con todas las fuerzas sindicales, en la que se pueda aprobar una Relación de Puestos de Trabajo adaptada a la realidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, estimando las alegaciones efectuadas en este escrito sobre los complementos de destino y específico vertidas en el presente escrito.”

Consideraciones jurídicas

– *El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022 adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobar el DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 2 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación de la Prelación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2023.*

– *Asimismo, por la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Expediente 2022/17479, en virtud de las atribuciones competenciales, se configuró el Anuncio del referenciado acuerdo municipal para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería – BOPA– y sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

– *Por tanto, atendiendo a lo expresado anteriormente, el citado Anuncio se publicó en el BOPA Número 217 de fecha 11 de noviembre de 2022, cuya parte dispositiva del mismo se contraen a los siguientes apartados de carácter esencial:*

“Primero.– Aprobar el dictamen de la CIP Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural en sesión extraordinaria de Fecha 02/11/2022, relativa a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería para el ejercicio 2023.

Segundo.– El presente acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y Junta de Andalucía, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, en cumplimiento de lo establecido legalmente.

Tercero.– Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del

acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).”

Consideraciones técnicas

6. *Si el objeto del recurso es la aprobación de la relación de puestos de trabajo, es de tener en cuenta que el Tribunal Supremo, en Sentencia de 5 de febrero de 2014, rectificó la jurisprudencia que hasta entonces venía considerando a las relaciones de puestos de trabajo como disposiciones de carácter general a efectos del recurso de casación, caracterizándolas la citada sentencia como actos administrativos.*

7. *El artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP– establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

8. *El plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes – BOPA Número 217 de fecha 11 de noviembre de 2022–. Y la interposición fuera del citado plazo – NRE. 45360 de fecha 13/12/2022–, conlleva la calificación del recurso como extemporáneo. De manera que si el recurso de reposición es calificado como extemporáneo procede su inadmisión, pero el interesado puede interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva.*

9. *A mayor abundamiento, no existen elementos técnicos que indiquen de forma fehaciente, notoria y pública, que la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo ha infringido el ordenamiento jurídico y que concurre alguna de las causas de nulidad de pleno derecho a las que se refiere el artículo 47 LPACAP, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 LPACAP y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, la Entidad Local podrá declarar de oficio su nulidad. Pues, como señala el referido artículo 106 LPACAP, «Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1». Si bien, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28 de febrero de 1996, procedería declarar la nulidad del acuerdo de aprobación del Presupuesto y de la Plantilla en aquello que se refiere al objeto del recurso.*

Por cuanto antecede, atendiendo a las consideraciones técnicas citadas, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. A. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone a la COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA la adopción del siguiente DICTAMEN PLENARIO:

PRIMERO.- No admitir a trámite el escrito solicitud denominado “Recurso de Reposición” interpuesto por el Sr. Don Leopoldo Torres Gómez en nombre y representación de la sección sindical CEM-Roquetas por ser extemporáneo, al haberse presentado – 13/12/2022– más allá del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación – 11/11/2022–, declarándose la inadmisión del recurso de reposición por extemporáneo, ordenándose el archivo de las actuaciones citadas frente a la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo municipal a la parte actora, así como, a la Junta de Personal y Comité de Empresa para constancia y conocimiento de la resolución recaída al efecto. ”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (1): Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1)
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente. ”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=2185.4>
- SR. SECRETARIO GENERAL.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=2422.7>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=2453.2>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=2480.4>
- SR. SECRETARIO GENERAL.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=2663.8>
- SR. PORTAVOZ DEL SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=2700.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=2770.2>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=3032.6>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=3106.9>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, inadmitiendo el Recurso de Reposición presentado por el Sindicato CEM Roquetas frente a la RPT 2023 por extemporáneo.

PRESIDENCIA

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 23 de enero de 2023, relativo a la inadmisión del Recurso de Reposición presentado frente al acuerdo plenario de 22 de abril de 2022, aprobación del Proyecto de Adecuación y Renaturalización de la Rambla San Antonio. Expte. 2022/20924

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): YWNAH-STJS0-YZAEC].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 23 de enero de 2023, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 22 de abril de 2022 se adopta por acuerdo de Pleno la aprobación del Proyecto de Adecuación y Renaturalización de la rambla de San Antonio. Expedientes 1/2022 POM y 2/2022 POM. Desde este momento el acto administrativo dictado adquirió ejecutividad y eficacia conforme dispone el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al derecho administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.”

2.- El día 26 de abril de 2022, se presenta escrito por la Asociación Ecologistas en Acción Roquetas de Mar en el que solicitan que se la tenga como parte interesada y solicitan copia del expediente administrativo en formato digital desprotegido, en estándar abierto, reutilizable, debidamente anonimizada y respetando las limitaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y dirigida a la dirección de correo electrónico de Ecologistas en Acción Roquetas de Mar.

3.- Hay que subrayar que la personación como interesado se produce, pues, después del dictado de la resolución por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Conforme dispone el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) *Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*

b) *Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*

c) *Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.*

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.”

La Asociación Ecologistas en Acción Roquetas de Mar, es titular de derechos e intereses legítimos colectivos, si bien su personación en el procedimiento se produce una vez dictada la resolución definitiva, adoptada por el Pleno el día 22 de abril de 2022, por lo que no existía obligación de realizar notificación de la resolución del Pleno al no contar con la condición e interesado hasta después de dicha resolución.

4º.- La personación en el procedimiento no produce la obligación de notificar las resoluciones ya recaídas, lo que no impide que tras la personación en el expediente, la Asociación personada pueda ejecutar los derechos que le corresponden, tales como el acceso al expediente y el ejercicio del derecho al recurso correspondiente, si aún estuviera en plazo para ello.

A este respecto, la LPAC –art. 84.1– establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

5º.- No es hasta en un momento posterior a la terminación del procedimiento cuando se produce la personación como interesado de la Asociación Ecologistas en Acción, quien solicita ejercitar su derecho a obtener copia del expediente.

Así se concede por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar resolviéndose en 6 de mayo de 2022 que se le daba acceso al mismo y derecho a obtener copia de aquellos documentos que de forma pormenorizada pueda solicitarla.

Tras reiterar su solicitud de copia del expediente en el formato solicitado, el Ayuntamiento le requiere para que, previamente abone la tasa correspondiente, que se le adjunta como anexo.

6º.- La Asociación se ha negado al pago de la tasa, pese a que la misma viene recogida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, alegando su derecho a la gratuidad de la misma, tras haber renunciado a la expedición de una copia del plano por el que se le había girado una autoliquidación, presuponiendo que al renunciar al mismo, la copia del resto de los documentos del expediente se encontraría exenta.

7º.- *Tras la renuncia de la copia del plano, se le expide una nueva liquidación por importe de 20 euros, que la Asociación afirma que no corresponden porque en la anterior liquidación sólo se aludía al coste de un plano al que se ha renunciado solicitando nuevamente la gratuidad de la obtención de la copia. Solicitan, asimismo, que se les envíe una relación de todos los documentos incluidos en expediente con el precio de la copia de cada uno a los efectos de tomarlo en cuenta para pedir los que estimen prioritarios.*

8º.- *Mediante DECRETO de Alcaldía de 27 de junio de 2022, se resuelve desestimar las alegaciones en el sentido de considerar adecuada la liquidación de la tasa por resultar acorde con los preceptos legalmente establecidos en la normativa básica estatal y en la autonómica andaluza vigentes en materia de transparencia, preceptos que permiten el establecimiento de tasas y precios públicos a las solicitudes de información pública, y, por tanto, ser aplicable la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

La solicitud de la Asociación de Ecologistas en Acción constituye un hecho imponible conforme se establece en el artículo 2.1 de la referida disposición por lo que se reitera que previo a la autorización de la expedición de las copias requeridas el interesado deberá presentar en el plazo de diez días el justificante de abono de la tasa de 20 euros.

9º.- *En el plazo de diez días para subsanar mediante el pago de la tasa, la Asociación no presenta el justificante y en su lugar, con fecha 2 de agosto de 2022, la Asociación Ecologistas en acción dirige solicitud al Consejo de Transparencia en la que, tras alegar que se le ha solicitado el pago de una tasa por expedición de documentos administrativos y en la que se reprocha al Ayuntamiento el cambio de epígrafe de la Ordenanza Fiscal tras haber desistido de la solicitud de copia de un plano, solicitando que, por parte del Consejo de Transparencia, se inste al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que a la mayor brevedad posible suministre la información instada en el formato especificado sin el coste indicado en la ordenanza fiscal. Dicho escrito ha sido inadmitido por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía el día 30 de noviembre de 2022.*

10º.- *Mediante escrito de 20 de septiembre de 2022 la Asociación Ecologistas en acción Roquetas de Mar presenta escrito en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el que solicita:*

- *Notificación del texto íntegro del acuerdo plenario de 22 de abril de 2022 con el consiguiente pie de recursos a esta parte interesada para ejercer, de ser el caso, nuestro derecho de oposición.*
- *Notificación de cuantas incidencias hayan acontecido en el expediente 1/2022 POM desde el 22 de mayo de 2022.*
- *La personación con la condición de interesada de Ecologistas en Acción Roquetas de Mar, en cuantos expedientes eventualmente se instruyan relacionados con el proyecto de adecuación y renaturalización de la Rambla dre San Antonio (adjudicaciones, licencias de obras o equivalentes, etc) así como, de haberlos, los que se están tramitando actualmente.*

– *Que se identifique a la empleada pública –o empleado– así como a la jefa de la Unidad Administrativa responsable de practicarnos las debidas notificaciones como parte interesada.*

– *La información la quieren en formato digital desprotegido, en estándar abierto, reutilizable, debidamente anonimizada y respetando las limitaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y dirigida a la dirección de correo electrónico de Ecologistas en Acción Roquetas de Mar.*

11º.- En contestación a dicha solicitud, se remite a la asociación interesada la información solicitada que incluye la transcripción del acta del pleno de 22 de abril de 2024, que transcribe también, como parte de la resolución, el pie de recurso correspondiente a dicho acuerdo plenario.

Cabe destacar que, sin perjuicio de la petición que realiza en primer lugar, la inclusión o no de pie de recurso no depende de que sea solicitado por el interesado sino de que realmente el acto sea recurrible, lo que no ocurre en el presente caso al tratarse de una comunicación accediendo a información sobre el expediente, que es un acto de trámite frente al que no cabe recurso, puesto que no se trata de un acto que ponga fin a la vía administrativa.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 116, 117, 123 y 124.

Art. 209.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF–, según el cual:

10. “1. Contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso de reposición o reclamación previa en los casos en que proceda, ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente.”

Por su parte, señala el art. 210.a) del mismo texto legal que:

• *“Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y Autoridades:*

– *a) Las del Pleno, los Alcaldes, Presidentes y Comisiones de Gobierno, salvo los casos excepcionales en que una Ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”*

El recurso de reposición se encuentra regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–. Así, el art. 123, sobre “Objeto y naturaleza”, dispone que:

- “1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- 2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Con fecha 19 de enero de 2023, se ha emitido informe jurídico al respecto por el Letrado Municipal, con el siguiente tenor literal:

“1.- La transcripción del pie de recurso que se recoge dentro del contenido del acta del acuerdo de pleno que se le comunica en octubre de 2022, como contenido de la información solicitada, ha sido erróneamente considerado por la recurrente, como si se tratara de un ofrecimiento de recurso al acto de trámite consistente en la propia comunicación de la información solicitada, por lo que erróneamente interpreta que dispone de la posibilidad de presentar recurso de reposición frente al acuerdo de pleno de 22 de abril de 2022. Sin embargo, el acto recurrido tuvo lugar el 22 de abril de 2022, por lo que el recurso de reposición es extemporáneo.

2.- Como dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

No existe motivo alguno para la ampliación de dicho plazo, transcurrido con creces, por razón de que se haya solicitado copia del expediente.

Por lo que se refiere a la ampliación del plazo para la interposición del recurso de reposición, el art. 49 de la LRJPAC, establece: “1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.....

La propia lectura completa del art. 49 de dicha norma, pone de relieve que el ámbito propio de la posibilidad de ampliación de plazos que en él se prevé se ciñe, exclusivamente, a los trámites que se desarrollan dentro del procedimiento administrativo y no a los plazos para la interposición de los recursos. La lectura del párrafo segundo de este precepto resulta, a estos efectos, esclarecedora.

3.- Dado que el recurso de reposición tiene un plazo de interposición de un mes, conforme dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que el recurso de reposición interpuesto por la Asociación ecologistas en Acción Roquetas de Mar el día 24 de octubre de 2022 se ha interpuesto fuera de plazo, sin que pueda alegarse indefensión por la interesada dada la renuncia en primer lugar a la vista del expediente y en segundo lugar a la obtención de la copia del expediente administrativo previo pago de la tasa de expedición de documentos.

Por lo anterior, procede la inadmisión del recurso de reposición por el motivo anterior, conforme al artículo 116.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- En cuanto a la suspensión solicitada, y puesto que la misma se solicita en un recurso de reposición que es extemporáneo, la resolución había causado estado, agotando la vía administrativa. Por tanto, no cabe solicitar la medida cautelar al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Ley 39/2015. A este respecto se ha pronunciado el Tribunal Supremo, por ejemplo en la sentencia STS (CONTENCIOSO) de 3 de diciembre de 2012 en la que afirma:

“con carácter general, la suspensión derivada del artículo 111.3 de la citada Ley no puede extender sus efectos más allá de la Resolución que decida sobre el fondo agotando la vía administrativa. Al haber agotado la Resolución del Pleno de 27 de octubre de 2011, que decidió sobre el fondo, la vía administrativa ([artículo 109. a\) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas \(EDL 1992/17271\)](#) y Procedimiento Administrativo Común), no cabe estimar que la suspensión de la convocatoria ex artículo 111.3 de la mencionada Ley pudiera considerarse vigente, como alega la Asociación recurrente, en la fecha de dictarse la Resolución recurrida.

Así se desprende, como se ha dicho, del artículo 111.4, en relación con el artículo 111.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y así se deduce también de la interpretación de este régimen jurídico incorporada a la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en Sentencias, de su Sala Tercera, como la de 24 de mayo de 2005 [EDJ 2005/76810](#), en la que se dice que “de lo dispuesto en el número 4 de ese mismo precepto (artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) se desprende que el ámbito temporal de vigencia de la suspensión ope legis que ordena el número 3 concluye también, como regla general, al agotarse la vía administrativa”.

En virtud de lo anterior no puede interpretarse que la solicitud de suspensión ope legis tenga ni haya tenido efecto en momento alguno puesto que se solicitó una vez el acto recurrido en el recurso de reposición extemporáneo había agotado la vía administrativa, causando estado dado que frente al mismo no había sido interpuesto recurso alguno en plazo.

5.- La competencia para resolver el citado recurso de reposición corresponde al Pleno en cuanto que es el órgano que dicta el acuerdo recurrido.

Por cuanto antecede, y de acuerdo con mi leal saber y entender, procedería adoptar resolución mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con el siguiente tenor:

Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por la Asociación Ecologistas en Acción Roquetas de Mar frente al acuerdo plenario de 22 de abril de 2022 por el que se aprueba el proyecto de adecuación y renaturalización de la Rambla san Antonio, por haber sido interpuesto de forma extemporánea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sin que proceda ni haya procedido la suspensión del acto recurrido.”

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Pleno, se dictamine:

1º. INADMITIR el recurso de reposición interpuesto por la Asociación Ecologistas en Acción Roquetas de Mar frente al acuerdo plenario de 22 de abril de 2022 por el que se aprueba el proyecto de adecuación y renaturalización de la Rambla san Antonio, por haber sido interpuesto de forma extemporánea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sin que proceda ni haya procedido la suspensión del acto recurrido.

2º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Asociación Ecologistas en Acción de Roquetas de Mar.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Votos en contra (2): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)

- Abstenciones presentes (9): Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=3273.5>

- SR. SECRETARIO GENERAL.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=3284.8>
- SRA. PEREZ HERNANDEZ CONCEJAL.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=3304.0>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=3983.6>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=4431.6>
- SRA. PEREZ HERNANDEZ CONCEJAL.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=4644.4>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=4659.4>
- SRA. PEREZ HERNANDEZ CONCEJAL.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=4667.5>
- SRA. SANCHEZ LLAMAS CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=4705.9>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=5097.4>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=5487.1>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sr. López Megías, Concejales no Adscritos (1) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1)
- Votos en contra (7): Grupo Socialista (5) y Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)
- Abstenciones presentes (4): Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejales no Adscritos (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejales no Adscritos (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus

términos, inadmitiendo el Recurso de Reposición presentado frente al acuerdo plenario de 22 de abril de 2022, relativo a la aprobación del Proyecto de Adecuación y Renaturalización de la Rambla San Antonio.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación de 13 de enero de 2023, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15 Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. Expte. 2022/24686

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): IQW7K-SD7GF-OWXSF].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 13 de enero de 2023, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN:

“Visto el informe evacuado por el Técnico Responsable de Gestión Tributaria, Técnico Responsable de Medio Ambiente y el Interventor Municipal, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta al Pleno de la corporación, para su consideración:

Desde que el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, se han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias, en ocasiones difíciles de encajar en el sistema tributario local.

Que, mediante Junta de Gobierno de 11 de mayo de 2020, se acordó la aprobación de una Instrucción de uso de terrazas, hostelería y otras actividades en pro del interés general ante la complicada situación económica y a la vez de salubridad que se venía viviendo como consecuencia de la pandemia de COVID-19 por los motivos entonces expuestos.

Conforme a la realidad actual, es patente que el sector de la hostelería está viviendo como consecuencia de la crisis energética que no cesa de incrementar los gastos en su facturación, la crisis más grave que ha conocido, llegando a producirse unos costes inasumibles.

Es fundamental el hecho de encontrarnos en un municipio declarado como zona de gran afluencia turística mediante Resolución de 31 de mayo de 2022 por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación Económica, Industria Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, por lo que se hace preciso por ser un reclamo del segmento económico de la hostelería, y un pilar fundamental en el bienestar de residentes y de cuántos nos visitan durante todo el año, el posibilitar la ubicación de terrazas, mesas y sillas de los establecimientos de hostelería, de manera que se realice un buen uso de la ocupación de la vía pública, con todas las garantías de seguridad y accesibilidad para los vía andantes, si bien en pro de ello y del interés general, resulta indispensable el mantenimiento de la distancia entre el mobiliario referido de mesas y sillas, y que se ubiquen en cualquier ámbito, mayormente en suelo calificado de uso residencial ya que es donde se emplazan en su mayoría los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento en general, considerando, como hemos indicado, su elevada importancia en el sector económico y de empleo, en el turismo, y en los hábitos propios de esta ciudad mediterránea y de clima privilegiado

Desde esta concejalía se continúa trabajando para la implementación de medidas tendentes a paliar esta situación, en la medida de nuestras posibilidades tanto económicas como jurídicas.

En consonancia con todo lo anterior, y para impulsar y reactivar la economía de este Término Municipal en toda su extensión se propone la introducción de una disposición transitoria en la Ordenanza reguladora de la tasa, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria primera.

Se establece un plazo transitorio a contar desde la fecha de publicación definitiva de esta disposición hasta el 31 de diciembre de 2023, en el cual no será de aplicación la ordenanza modificada, suspendiendo temporalmente el acuerdo de imposición de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas para todos aquellos hechos impositivos que se devenguen a partir de la entrada en vigor de esta disposición y hasta el 31 de diciembre de 2023.”

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal N° 15 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con Mesas y Sillas con finalidad lucrativa., en los términos expresados anteriormente.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=5863.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=5951.8>
- SR. LOPEZ MEGIAS CONCEJAL DELEGADO DE GESTION TRIBUTARIA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=5996.4>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=6099.9>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado por UNANIMIDAD de los presentes

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, quedando aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15 Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

AGENDA URBANA

14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana de 10 de enero de 2023, relativo a la APROBACIÓN DEFINITIVA de la INNOVACIÓN Pormenorizada al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de mar a instancia de HERMANOS GODOY DURÁN C.B. y otros, consistente en unificar los ámbitos UE-80.1 y A-ROQ-02 en un único ámbito denominado A-ROQ-02, de Suelo Urbano No Consolidado en Áreas de Reforma Interior (SUNC-ARIS), modificando la ordenación prevista en el vigente P.G.O.U., reduciendo el techo edificatorio y el número de viviendas y mejorando los estándares para espacios libres y equipamiento; Expte. 2/16. Expte. 2021/1592

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): GPKG3-8ZLQD-LU2CW].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 10 de enero de 2023, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

“1. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de octubre de 2016, doña Mireia Godoy Durán presenta en la Entidad Local Proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar relativo a la modificación de la ordenación de los ámbitos UE-80.1 y A-ROQ-02 del citado planeamiento general.

2. Con fecha 18 de enero de 2017, se imite informe previo por la T.A.G. de Transformación de Suelo sobre determinadas deficiencias documentales y de contenido. En el mismo sentido se informa con fecha 4 de septiembre de 2017 por los Servicios Técnicos municipales de S.I.G., Estructura y SS. GG.

3. Con fecha 2 de octubre de 2017, se requirió a la interesada para la subsanación de las deficiencias expresadas en los informes anteriores. Dicho requerimiento resultó efectivamente notificado a la interesada con fecha 5 de octubre de 2017.

Con fecha 28 de diciembre de 2018 se aporta por la interesada segundo proyecto modificado, así como la documental requerida, informándose de nuevo con fecha 6 de marzo de 2018 por la T.A.G. de Transformación de Suelo y de 10 de julio de 2018 por la Dependencia de S.I.G., Estructura y SS. GG. sobre determinadas deficiencias, poniéndose

de manifiesto el expediente a la interesada, con carácter previo a la redacción de propuesta de resolución del mismo, lo que resultó remitido a aquélla con fecha 19 de julio de 2018 y efectivamente notificado con fecha 8 de agosto de 2018.

4. Con fecha 23 de agosto de 2018 (registro de entrada núm. 24966) la interesada aporta tercer proyecto corregido y, tras los informes de la T.A.G. de Transformación de Suelo de 31 de octubre de 2018 y de los Servicios Técnicos Municipales de S.I.G., Estructura y SS. GG. de 9 de noviembre de 2018, con fecha 16 de noviembre de 2018 se aporta por la interesada Resumen Ejecutivo corregido, resultando, con todo ello, el documento presentado adecuado para continuar su tramitación.

5. Con fecha 5 de diciembre de 2018 se remite el borrador de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar y el Documento Ambiental Estratégico a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.2.a), 39.1 y 49.3 b) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, remitiéndose por el Servicio de Protección Ambiental de la citada Consejería escrito de fecha 13 de febrero de 2019, el cual fue recibido en el Ayuntamiento el 15 de febrero de 2019, sobre determinadas deficiencias detectadas en dicho borrador.

Con fecha 28 de marzo de 2019, se aporta por la interesada Estudio Acústico Ambiental y, con fecha 14 de junio de 2019, Documento Ambiental Estratégico corrigiendo las citadas deficiencias, los cuales fueron remitidos a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 19 de junio de 2019, resolviéndose su admisión mediante Resolución de la Delegada Territorial de 26 de junio de 2019.

Con fecha 15 de enero de 2020, tiene entrada el Informe Ambiental Estratégico de 10 de enero de 2020, en el que se concluye que la innovación objeto del citado expediente “no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente”, condicionado la referida Innovación al cumplimiento de las consideraciones y condicionantes expresados en el punto 3 del mismo.

6. Con fecha 21 de enero de 2020 se emite informe favorable por la Responsable de Transformación Urbanística, complementado por informe posterior emitido con fecha 21 de febrero de 2020, en cuanto a la calificación de la Innovación, en el que se indica que “tiene carácter de Innovación Pormenorizada al tratarse de la unificación de dos ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado”. Respecto del segundo, consta en el Expte.Nota de Conformidad de la Secretaría General de fecha 9 de marzo de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Igualmente, consta en el Expte. informe de control económico-financiero de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 12 de febrero de 2020 en sentido favorable, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del R.D. 424/2017, de 18 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público.

7. Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 10 de marzo de 2020, se aprobó inicialmente la citada innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar y durante el plazo de exposición al público (expuesto en el tablón municipal de edictos desde 5 de junio al 17 de julio de 2020; en el diario la Voz de Almería de 9 de junio 2020; en el B.O.P. de Almería núm. 115 de 17 de julio de 2020, página web y redes sociales municipales) no se presentaron alegaciones en contra.

8. Con fecha 22 de julio de 2020 se remitió el Proyecto de Innovación y el Documento Inicial de Evaluación de Impacto en la Salud a la Delegación Territorial de Salud y Familias, a los efectos de solicitud de inicio de la Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 32.1 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía(en adelante, LOUA); y, transcurrido el plazo máximo de tres meses para la emisión del mismo sin haberse emitido, se entiende su conformidad a la citada Innovación, según establece el artículo 14.2 del citado Decreto.

9. Con fecha 10 de noviembre de 2020 se informa favorablemente el documento de la Innovación para su aprobación provisional por los servicios jurídicos de Transformación Urbanística.

De este modo, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión extraordinaria de 11 de diciembre de 2020, adoptó Acuerdo por el que resultó aprobada provisionalmente la Innovación de referencia.

Dicho Acuerdo fue notificado a los interesados, a los Ayuntamientos de los Municipios colindantes y trasladado a los diferentes departamentos técnicos de la Entidad Local, a los efectos oportunos.

10. Con fecha 21 de enero de 2021 (registro de salida núm. 2021/1050), se remitió comunicación al Servicio de Prevención Ambiental de la Delegación Territorial de Salud y Familias en la que se expresaba que, entendiéndose su conformidad con la Innovación propuesta, se le trasladaba el Acuerdo de aprobación provisional a los efectos de verificación del informe de Evaluación de Impacto en Salud, de conformidad con lo previsto en el los artículos 14.4 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 32.1.4ª de la LOUA.

11. Con fecha 16 de marzo de 2021, se remitió copia del Expte. de la Innovación a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y

Patrimonio Histórico, a los efectos de emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 31.2.C) de la LOUA.

Tras requerimiento de 25 de marzo de 2021 (repcionado en el Ayuntamiento con fecha 6 de abril de 2021 y registro de entrada núm. 2021/13373) en el que se otorgó plazo de diez días por dicha Delegación para que se procediese a subsanar la documentación remitida por la Entidad Local en relación al Expte. de la Innovación, al señalarse que aquélla se encontraba incompleta, se requirió a los promotores de la misma para que procediesen a la corrección del documento técnico de referencia, el cual fue efectivamente notificado el 13 de abril de 2021.

Así, con fecha 15 de junio (anotación de entrada núm. 23554) y 17 de junio de 2021 (anotación de entrada núm. 23846), se formula por los interesados sendas instancias a las que se adjunta la documentación subsanada, según se manifestaba, en los puntos indicados por el Servicio descrito. Dicha documentación corregida fue remitida, tras informe técnico emitido por la Dependencia de S.I.G., Estructura y SS.GG. de 8 de julio de 2021, a la meritada Delegación Territorial con fecha 21 de julio de 2021 (anotación de salida núm. 15604).

12. Con fecha 22 de julio de 2022, por la Secretaría General del Ayuntamiento se certifica que, una vez transcurrido el plazo previsto al efecto, no había resultado emitida verificación del informe de Evaluación de Impacto en Salud en relación con la Innovación 2/16 por la Delegación competente de conformidad con lo previsto en el los artículos 14.4 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 32.1.4ª de la LOUA, por lo que debían proseguir las actuaciones del procedimiento de referencia.

13. Con fecha 20 de agosto de 2021 (anotación de entrada núm. 31630), tiene entrada en el Ayuntamiento informe de 18 de agosto de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio relativo a los plazos de inicio y terminación de Viviendas Protegidas, según lo establecido en el artículo 18.3.c de la LOUA, incorporado por el artículo 23.4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Con fecha 31 de agosto de 2021 (anotación de salida núm. 17254), se remitió el contenido del anterior informe a los interesados, a fin de que cumplimentaran el Documento presentado con las correcciones indicadas en el mismo, especialmente la ficha modificada del nuevo ámbito A-ROQ-02.

Dicho requerimiento fue recibido por los interesados con fecha 7 de septiembre de 2021, y con fecha 28 de septiembre de 2022 (anotación de entrada núm. 36273) se aportaron al Expte. las indicadas correcciones.

En consecuencia, una vez informada esta adición por la Dependencia de S.I.G., Estructura y SS.GG. con fecha 20 de octubre de 2021, se remitieron éstas por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

14. Con fecha 29 de octubre de 2021, se emite informe favorable a la Innovación de referencia por la mencionada Delegación Territorial, si bien en el mismo se refiere que habrán de completarse las observaciones contenidas en el apartado de Valoración del mismo, con carácter previo a su aprobación definitiva. Dicho informe tiene entrada en el Ayuntamiento el 11 de noviembre de 2021 (anotación de entrada núm. 41711).

Con fecha 18 de noviembre de 2021 se requiere a los interesados a fin de que procediesen a completar el Documento presentado con lo especificado en las observaciones expresadas en el anterior informe, siendo notificado dicho requerimiento el 2 de diciembre del mismo año.

Con fecha 24 de enero (anotación de entrada núm. 2208) y 25 de abril de 2022 (anotación de entrada núm. 13616) se presentan nuevas instancias por los interesados con aportación de la documentación requerida.

15. Informados, finalmente, los Documentos definitivamente corregidos, por la Dependencia de S.I.G., Estructura y SS.GG., con fecha 9 de mayo de 2022, y, de acuerdo con su contenido, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento se solicitó el 7 de junio de 2022 informe relativo a la adecuación de la Innovación con la Ley General de Telecomunicaciones y con la normativa sectorial de comunicaciones y a las necesidades de las redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial a que se refieran (anotación de salida núm. 10856), de conformidad con el artículo 35.2 de la primera; así como Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía (anotación de salida núm. 10859), de conformidad con los artículos 17.10.e) y 22-párrafo segundo de la Ley del Consejo Consultivo de Andalucía, con sendas copias del Expte. administrativo completa y con carácter previo a la aprobación definitiva de la Innovación.

En relación al primero, por la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual se emitió informe previsto en el artículo 50.2 de la Ley General de Telecomunicaciones, en relación a la Innovación descrita, el cual tiene carácter favorable, condicionado a la corrección de los errores contenidos en los apartados indicados en el mismo.

Por el Consejo Consultivo se efectuó requerimiento el 22 de julio de 2022, recibido en el Ayuntamiento el 27 de julio de 2022, a fin de que se procediese a nueva remisión del Expte. en el formato y con los requisitos exigidos por éste, remitiéndose de nuevo por la Entidad Local con fecha 5 de agosto de 2022 (anotación de salida núm. 14037) y, posteriormente, con fecha 23 de septiembre de 2022, al resultar necesarias determinadas correcciones formales de la documentación remitida. Así, con fecha 28 de octubre de 2022

(anotación de entrada núm. 39241) se dictamina favorablemente el Expte. para la aprobación de la Innovación propuesta.

El contenido de los anteriores informes fue trasladado a los interesados con fecha 9 de noviembre de 2022 (anotación de salida núm.19094), el cual resultó telemáticamente aceptado por los interesados en la misma fecha.

Así, con fecha 14 de noviembre de 2022 (anotación de entrada núm. 41568), se aporta por los interesados la documentación con la inclusión de los condicionantes contenidos en el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones.

16. A la vista de todo ello, con fecha 12 de diciembre de 2022, por la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. se informa la procedencia de resolver sobre la aprobación definitiva del Instrumento, a la vista del cumplimiento de todos los requisitos técnicos. El mismo contiene un cuadro-resumen del conjunto de documentos escritos y gráficos que componen el Documento definitivo de la Innovación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), “los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento”.

A estos efectos, como se ha expuesto en los Antecedentes, consta en el Expte. administrativo que, con fecha 5 de diciembre de 2018, se remitió borrador de la Innovación de referencia, así como Documento Ambiental Estratégico a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, es decir, en una fecha muy anterior a la entrada en vigor de la LISTA, con lo que procede continuar su tramitación conforme a la

ordenación precedente, a la luz del procedimiento contemplado en la normativa a cuyo amparo se inició el procedimiento para la aprobación del Instrumento, esto es, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Por ende, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1. 1ª a) de la LOUA, por cuanto regula el procedimiento para la tramitación de los planes generales de ordenación urbanística o sus innovaciones, así como lo establecido en los artículos 36 y 37 del citado texto legal, que establecen el régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento.

La aprobación definitiva de las innovaciones que no afecten a la ordenación estructural de los planeamientos generales corresponde a los municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1ª in fine de la LOUA en relación a lo establecido en el artículo 31.1.B.a) del citado texto legal.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2.II), en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación definitiva del presente Instrumento requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y, asimismo, informe de la Intervención municipal en relación al impacto en la sostenibilidad económico-financiera, de conformidad con los artículos 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.b) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me han sido delegadas de acuerdo con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25, de 8 de febrero de 2021) en relación a las atribuciones sobre la materia, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno (previo Dictamen favorable de la C.I.A.U.) la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. APROBAR DEFINITIVAMENTE la INNOVACIÓN Pormenorizada al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, formulada por el Ayuntamiento de

Roquetas de mar a instancia de HERMANOS GODOY DURÁN C.B. y otros, consistente en unificar los ámbitos UE-80.1 y A-ROQ-02 en un único ámbito denominado A-ROQ-02, de Suelo Urbano No Consolidado en Áreas de Reforma Interior (SUNC-ARIS), modificando la ordenación prevista en el vigente P.G.O.U., reduciendo el techo edificatorio y el número de viviendas y mejorando los estándares para espacios libres y equipamiento; Expte. 2/16.

2º. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P. de Almería, una vez depositados sendos ejemplares diligenciados, tanto en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados (Unidad Registral de Almería) de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la L.O.U.A.). La publicación de la aprobación definitiva extinguirá la suspensión de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la presente Innovación (art. 27.3 de la L.O.U.A.).

3º. Contra el acuerdo municipal de aprobación de esta disposición de carácter general, firme en vía administrativa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente acto (artículo 25 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, decidirá.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)*
- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)*

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=6203.6>

- SR. LLAMAS UROZ CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=6506.6>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=6862.8>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=7090.7>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (5): Grupo Socialista (5)
- Abstenciones presentes (4): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1) y Grupo Vox (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, quedando aprobada definitivamente la Innovación Pormenorizada al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Hermanos Godoy Durán C.B y otros.

15°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana de 10 de enero de 2023, relativo a la APROBACIÓN DEFINITIVA del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes, con integración en el entorno y su propio paisaje, en la parcela con referencia catastral núm. 4766201WF3646N0001QM, en manzana sita en la calle Guarané, con Avda.

Mariano Hernández, calle Caracas y Paseo Marítimo de Roquetas de Mar (Zona I – SUC-D / PBA); Expte. E.D. 2/22. Expte. 2022/4152

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): DF4I8-QUM76-RH7U5].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 10 de enero de 2023, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

“I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de febrero de 2022 y número de anotación de entrada 6381, por la mercantil CJDE FAM 2016 S.L., se formuló solicitud para la tramitación y aprobación de Estudio de Detalle en relación a la Parcela descrita en el encabezamiento (parcela con referencia catastral 4766201WF3646N0001QM). A la solicitud referida se adjuntó la Memoria del Estudio de Detalle y Resumen Ejecutivo firmados digitalmente por el arquitecto Adrián Navarro Martínez, quien actúa, además, como presentador en representación de la interesada.

Tanto el documento de la Memoria como el Resumen Ejecutivo describen el objeto del Instrumento complementario a la ordenación urbanística del siguiente modo: “El objeto del presente estudio de detalle es mostrar las cualidades arquitectónicas de la de la propuesta para la manzana en Avda. Mariano Hernández; en referencia a su edificación, integración en el entorno y su propio paisaje”. Añadiendo sendos documentos al describir la solución propuesta por el Proyecto, que la intención que se pretende alcanzar con esta ordenación de volúmenes es la de una imagen más permeable del proyecto, evitando de este modo masificar la trama urbana.

2. Con fecha 13 de marzo de 2022 y número de anotación de salida 4426, por esta Dependencia se requirió a la interesada para que, en el plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aportase al Expte. administrativo la documentación correspondiente a la representación ejercida, la constitución y actividad de la entidad solicitante, así como los títulos de propiedad respecto de la parcela objeto de la solicitud, con advertencia de que, de no atenderse a lo requerido, se lo tendría por desistido de su solicitud.

Efectuada notificación telemática del referido requerimiento, éste resultó aceptado por la interesada con fecha 11 de marzo de 2022.

3. Con fecha 21 de marzo de 2022 y número de anotación de entrada 9152, se

aporta nueva instancia por la interesada con aportación de la documentación requerida en relación a los términos expresados en el Antecedente anterior.

4. Solicitado por esta Dependencia informe a la Oficina Técnica de S.I.G., Estructura y SS.GG. del Ayuntamiento, con fecha 18 de mayo de 2022, se emite informe con carácter desfavorable por ésta, al adolecer la documentación técnica de una serie de deficiencias cuya corrección se hacía necesaria.

En su razón, con fecha 20 de mayo de 2022, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio se requirió a la interesada para que, en el plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediese a la subsanación de las deficiencias indicadas, con advertencia de que, de no atenderse a lo requerido, se lo tendría por desistido de su solicitud.

Dicho requerimiento resultó notificado telemáticamente a la interesada el mismo día de su emisión.

5. Con fecha 17 de junio de 2022, y número de anotación de entrada 2293, se aporta instancia y documentación anexa en las que se resultan subsanadas, según manifiesta la interesada, las deficiencias cuya corrección fue requerida por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

6. Solicitado nuevamente informe por esta Dependencia a la Oficina Técnica, S.I.G., Estructura y SS.GG., con fecha 5 de julio de 2022, se informa desfavorablemente por ésta, al haberse corregido por la interesada solo una parte de las deficiencias señaladas en requerimiento anterior, restando aclarar las condiciones de accesibilidad y aproximación a fachada y la correspondiente revisión de las fichas justificativas de las normativas de accesibilidad, de acuerdo con la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio.

7. Por ello, con fecha 7 de julio de 2022 y núm. de anotación de entrada 25094, por la interesada se formuló instancia con subsanación de las anteriores deficiencias.

A la vista de ello, con fecha 12 de julio de 2022, por la Oficina Técnica de G.I.S., Estructura y SS.GG. se informa favorablementela continuación de la tramitación del expediente, al haberse subsanado íntegramente las deficiencias señaladas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

8. Con fecha 12 de julio de 2022, y núm. de anotación de salida 12982, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio se solicitó informe al Servicio Provincial de Costas en Almería de la Demarcación de Costas de Andalucía, dependiente del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, al encontrarse la parcela objeto de aquél afectada mínimamente por la servidumbre de protección del dominio marítimo terrestre y emplazarse íntegramente en la zona de influencia. Ello, de conformidad con lo establecido

en el artículo 117.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Dicho servicio emitió inicialmente informe con fecha 18 de julio de 2022 (con entrada en el Ayuntamiento el 21 de julio de 2022 y núm. de anotación de entrada 26868), el cual concluyó informar la aprobación inicial del Estudio de Detalle, siendo necesario corregir la edificabilidad de la parcela para que cumpliera, según se refería en el mismo, con el contenido del artículo 30 de la Ley de Costas y que su densidad de edificación no fuera superior a la del suelo urbanizable programado o equivalente en el término municipal.

De dicho informe se dio traslado a la interesada por esta Dependencia con fecha 25 de julio de 2022, y núm. de anotación de salida 13645, el cual fue aceptado telemáticamente por la interesada con fecha 27 de julio de 2022.

Según ha tenido conocimiento esta Dependencia por manifestaciones verbales de la interesada, por ésta se formuló escrito de manifestaciones/alegaciones directamente frente al referido Servicio provincial, cuyo contenido no ha sido aportado ni consta en el Expte. de referencia.

En todo caso, con fecha 21 de septiembre de 2022, se emite nuevo informe preceptivo para la aprobación inicial del Estudio de Detalle de referencia por el Servicio Provincial de Costas, en el que se hace referencia al escrito remitido por parte del promotor del Expte. (esto es, en relación a las manifestaciones antedichas) y, asimismo, se indica, entre sus consideraciones, que, a la vista de la documentación presentada, “se estima que la reordenación de volúmenes que establece el estudio de detalle objeto de este informe respeta los parámetros de edificación establecidos en este Plan Parcial [Plan Parcial del Sector S-36 de las NN.SS. de Roquetas de Mar]”.

Por todo ello, este nuevo informe concluye informar favorablemente el Estudio de Detalle de referencia.

9. Con fecha 30 de septiembre de 2022, por la Dependencia de Adquisición del Suelo y Transformación Urbanística se emite informe jurídico con carácter favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, remitiéndose el mismo para Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

10. En Sesión Ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de referencia. Dicho Acuerdo dispuso igualmente en el apartado 2º de su parte dispositiva su exposición pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, página web municipal y redes sociales y se notificará a propietarios y colindantes.

En consecuencia, aquél resultó publicado en el B.O.P. de Almería núm. 210, de

2 de noviembre de 2022, y notificado individualmente a los interesados.

11. Con fecha 14 de diciembre de 2022, a solicitud de esta Dependencia, se emite informe por la Dependencia de Atención ciudadana – Registro, en cual se hace constar, literalmente, que:

“... ha transcurrido el plazo de alegaciones establecido desde el día 03 de Noviembre de 2022 hasta el día 05 de Diciembre 2022, en relación al citado expediente 02/22 descrito arriba y solicitado por la mercantil CJDE FAM 2016 S.L con CIF B56051568.

Consultada la base de datos que sirve de soporte y control de entrada de documentos en esta Entidad Local y canalizada a través del Registro General de Entrada, se comprueba que no se han presentado alegaciones o recurso alguno durante el periodo de exposición pública del anuncio publicado para general conocimiento en el Tablón de Anuncios de la web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”.

12. Con fecha 19 de diciembre de 2022, por el Técnico responsable de la Dependencia de Adquisición del Suelo y Transformación urbanística se emite informe jurídico favorable para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia, remitiéndose el Expte. a esta Concejalía–Delegada para su proposición al Pleno del Ayuntamiento.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Artículo 79 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 de la misma Norma.

3. Artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978, aplicable supletoriamente según Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

4. Artículo 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo

47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación definitiva del presente Instrumento complementario de la ordenación urbanística requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y, asimismo, informe de la Intervención municipal en relación al impacto en la sostenibilidad económico-financiera, de conformidad con los artículos 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.b) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anterior, de conformidad con las competencias que me han sido delegadas, PROPONGO que, por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la C.I.A.U., se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes, con integración en el entorno y su propio paisaje, en la parcela con referencia catastral núm. 4766201WF3646N0001QM, en manzana sita en la calle Guarané, con Avda. Mariano Hernández, calle Caracas y Paseo Marítimo de Roquetas de Mar (Zona I – SUC-D / PBA); Expte. E.D. 2/22.

2º. Solicitar, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva, la inscripción y depósito del Instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería, de conformidad con el artículo 82 de la LISTA, así como ordenar la inscripción en el correspondiente Registro municipal (art. 83.3 de la LISTA).

3º. Una vez efectuadas las anteriores inscripciones, proceder a la publicación del Acuerdo que se adopte en el B.O.P. de Almería, así como en la página web del Ayuntamiento, con referencia en las redes sociales municipales, así como su notificación individual a los interesados.

4º. Por último, una vez publicado en el B.O.P. de Almería, emitir certificado de dicha publicación y remitir el mismo al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, para que por éste se proceda a la anotación marginal con la fecha y Boletín de publicación. Todo ello de conformidad con los artículos 23.1 del Decreto 2/2004 y apartado 2.B.a) de la Instrucción 3/2004 de la Dirección Gral. de Urbanismo.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- *Votos a favor (15): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)*
- *Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1)*

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=7370.4>
- SR. LLAMAS UROZ CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=7442.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=7573.3>
- SR. LLAMAS UROZ CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=7682.9>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (7): Grupo Socialista (5) y Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)
- Abstenciones presentes (2): Grupo Ciudadanos (1) y Grupo Vox (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, quedando aprobado definitivamente el Estudio de Detalla para la ordenación de volúmenes, con integración en el entorno y su propio paisaje, en la parcela con referencia catastral nº 4766201WF3646N0001QM.

16°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana de 10 de enero de 2023, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito de la factura de la empresa Malco. Expte. 2022/4124

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): E2MJC-2FX3C-AH7Q0].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 10 de enero de 2023, es del siguiente tenor literal:

I.- PROPOSICIÓN:

“ANTECEDENTES.

Primero. – La Mercantil Maquinaria Almeriense para la Construcción, S.L (MALCO), con CIF B04032173, y domicilio en Carrera Doctoral, N°28, Almería, C.P 04006, presento la factura por importe de 268,52€ en concepto de reparación de maquinaria Desbrozadora Kawasaki, durante el ejercicio 2019.

Segundo. – Existe Informes del Técnico Municipal de Medio Ambiente, con fecha 20/05/2022 e Informe Jurídico por parte de la Responsable de Medio Ambiente, en el que se acredita de que el servicio prestado por la empresa se ha realizado de manera satisfactoria, así como que está dentro de los márgenes del mercado dicho servicio.

Tercero. – Consta en el expediente certificado por parte de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/08/2022, en los siguientes extremos:

“Declarar la inexistencia jurídica del contrato, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa Maquinaria Almeriense para la Construcción, S.L., dado que se ha prescindido totalmente del procedimiento legal.

Iniciar la incoación del Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente.

Notificar el acuerdo que se adopte en Junta de Gobierno Local a la empresa Maquinaria Almeriense para la Construcción, S.L, al/la Responsable de la Dependencia, así como a la Intervención de Fondos. “.

Cuarto. – Consta en el expediente de fecha 22/11/2022, retención de crédito.

Quinto. – Existe trámite de audiencia del proveedor, aceptando el cálculo de la indemnización que tendría que abonar el Ayuntamiento restándole el Beneficio Industrial a la Factura.

NORMATIVA APLICABLE.

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).*
- *Decreto de Alcaldía–Presidencia de fecha 18 de agosto de 2022, (BOP de Almería, nº 158 de fecha 18 de agosto de 2022).*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RPL).*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL).*
- *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).*
- *Bases de ejecución del Presupuesto General 2022 de fecha 26 de octubre de 2021, (base 29).*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ).*

- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad.*
- *Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEP).*
- *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (INCL).*

CONSIDERACIONES.

ÚNICA. – *Por cuanto antecede y en virtud de las competencias atribuidas encomendadas mediante Decreto de Alcaldía–Presidencia de 25 de junio de junio de 2019, (B.O.P núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de Alcaldía–Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y por Decreto de Alcaldía de 18 de Agosto de 2022 , conforme al artículo al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

11. *Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito que permita aplicar al presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el gasto procedente del ejercicio 2019 correspondiente a la factura presentada por la mercantil Maquinaria Almeriense para la Construcción, S.L (MALCO), y que se adjunta al expediente.*

12. *Aprobar, disponer y reconocer el crédito por importe de Doscientos Cincuenta y dos con Cuarenta y uno (252,41) euros, correspondiente a la factura presentada en su fecha y registrada por el área de intervención, y que está pendiente de pago a la empresa, FV000-000003684, B04032173.*

13. *Enviar la propuesta al Área de Intervención de fondos, para que pueda elaborar el Informe de Fiscalización, siendo este obligatorio a fin de tramitar y aplicar el pago de las facturas por el importe anteriormente detallado.*

14. *Una vez Dictaminado favorable por la comisión informativa permanente del área de Agenda Urbana, se propondrá para su aprobación en el Ayuntamiento Pleno.*

No obstante, la Comisión Informativa de Agenda Urbana dictaminara sobre lo expuesto, para que queda ser enviada al Ayuntamiento Pleno.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- *Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no*

Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente. ”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

Punto de Urgencia: APROBACIÓN SI PROCEDE previa ratificación de su inclusión en el orden del día, **Proposición de la Alcaldía-Presidencia** relativa a la aprobación inicial de la modificación de la base de ejecución del Presupuesto 2023 nº 40.2, incluyendo subvención nominativa. Expte. 2023/1429

I.- RATIFICACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la ratificación de su inclusión en el Orden del Día resultando **aprobada** por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

II.- PROPOSICIÓN:

[El documento electrónico íntegro del Proposición puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): UGKUY-VLB6K-OTLOI], siendo del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2022 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente el acuerdo relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 2023 (Expte. 2022/15603).

Debido a la necesidad de realizar un reajuste en el citado Plan, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2023 en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Línea 3. Servicios Sociales. Incluir una subvención por importe de 89.885,96 € euros a la Asociación ENGLOBA – Integración laboral, educativa y social, con C.I.F. n° G04747614, para llevar a cabo las actuaciones previstas en el Proyecto “Estrategias y acciones en Zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar”.

En base a la Resolución de la Dirección General de Protección Social y barriadas de actuación preferente por la que se concede subvención excepcional a este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la participación en el proyecto “Estrategias y acciones en Zonas desfavorecidas de Andalucía que apoyan y mejoran los procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar” financiado por los fondos Next Generation de la Unión Europea de 19/12/2022.

*Se hace necesario adaptar la Bases de Ejecución de Presupuesto 2023, para incluir en la Base número 43 las modificaciones relativas a subvenciones nominativas recogidas y enmarcadas en el Plan Estratégico de Subvenciones, introduciendo en la base de ejecución n° 40.2 “Subvenciones nominativas previstas: ...”, las siguientes subvenciones:
“...”*

2.- Subvenciones nominativas previstas para 2023:

<i>APLICACION</i>	<i>ENTIDAD</i>	<i>C.I.F.</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>OBJETO</i>
<i>0 4 0 0 0 2 3 1 2 48007</i>	<i>A s o c . Engloba</i>	<i>G04747614</i>	<i>89.885,96 €</i>	<i>Ejecución actuaciones Proyecto Inclusión familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar</i>

Visto Informe emitido por la Intervención municipal;

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución del Presupuesto 2023 nº 40.2 , “Subvenciones nominativas previstas: ...” introduciendo las siguientes subvenciones::

“....

2.- Subvenciones nominativas previstas para 2023:

<i>APLICACION</i>	<i>ENTIDAD</i>	<i>C.I.F.</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>OBJETO</i>
<i>04000 2312 48007</i>	<i>A s o c . Engloba</i>	<i>G04747614</i>	<i>89.885,96 €</i>	<i>Ejecución actuaciones Proyecto Inclusión familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar</i>

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación la Proposición resultando aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

17°. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 28 de noviembre, 7, 12, 19 y 27 de diciembre de 2022 y 3, 10 y 16 de enero de 2023.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 28 de noviembre, 7, 12, 19 y 27 de diciembre de 2022 y 3, 10 y 16 de enero de 2023.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

18°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

Al cierre de la elaboración del Acta solamente se ha recibido en la Secretaría General, para su transcripción literal e incorporación a este anejo, la contestación a ruegos y preguntas del Sr. Portavoz del Grupo Popular.

El contenido de las intervenciones figura reseñado en el video acta.

Contestación a las preguntas formuladas durante la sesión anterior.

PREGUNTAS formuladas por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, durante el Pleno de 28 de noviembre de 2022.

PREGUNTA:

¿Tienen ustedes planificado que, cuando, donde y como serán estas zonas de baja emisión? ¿Qué zona o zonas estarán catalogadas como de baja emisión? Y por tanto de tránsito restringido para cierto tipo de vehículos. ¿A partir de qué fecha aplicarán esta directriz europea ratificada por Madrid? ¿Cuentan ustedes con la señalización para acotar esas zonas de baja emisión? ¿Cuentan ustedes con los dispositivos informáticos que controlan el acceso de nuestro parque automovilístico a dichas zonas de baja emisión? ¿Tiene el boceto que regule y adapte las ordenanzas a esta nueva situación de obligado cumplimiento?

Y por último ¿Plantean sanción económica y en qué cuantía para aquel vehículo que acceda sin la correspondiente pegatina, y por tanto la no autorización por las zonas de baja emisión? ¿Se dan ustedes cuenta de lo importante, urgente y necesario en la adquisición y compra de buses eléctricos a cargo de nuestros recursos propios, que los hay, sin depender de fondos de la Unión Europea ¿Se dan cuenta de lo urgente, y necesario de una línea de bus urbano que conecte todos los núcleos de población, de la Ciudad de Roquetas?

CONTESTACIÓN del Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

“La implantación de Zonas de Bajas Emisiones cuenta con regulación reglamentaria desde el 28 de diciembre de 2022, publicado en BOE Real Decreto 1052/2022, es cuando el Gobierno de la Nación nos ha dado las características de todas y cada una de las ZBE que deben tener las ciudades en nuestro país, es decir, a dos días escasos de la entrada en vigor a uno de enero de 2023 de las ZBE. Pero también les quiero comentar cuándo era de obligado cumplimiento las Zonas de Bajas Emisiones, textualmente en la ley aparece que sería para los municipios de más de 50.000 habitantes, los territorios insulares y los municipios de más de 20.000 habitantes, cuando superen los valores límite de los contaminantes regulados en el Decreto 102/2011 de la ley 786/2011 relativa a la mejora de la calidad del aire, cuando deberán adoptar antes de 2023 los Planes de Movilidad

Sostenible y Zonas de Bajas Emisiones. Revisando la calidad del aire de Roquetas de Mar en la Consejería de Medio Ambiente, encontramos que el nivel medio que me daba a 25 de enero es 18, excelente. A todo esto, les reitero que la preocupación de este Equipo de Gobierno sobre las ZBE no viene de este año, viene de hace muchísimos años cuando ya en el año 2008 implantó una zona con las características básicas que ha puesto de manifiesto el Gobierno Central, el 28 de diciembre de 2022, es decir, 14 años antes, en una zona importante y de calado histórico, justo donde está este Consistorio.

Desde el Servicio de movilidad de este Ayuntamiento se está trabajando en esta cuestión, pues el grado de compromiso de este equipo de gobierno con el cumplimiento de las exigencias legales para la reducción de las emisiones de CO2 y favorecer una movilidad sostenible, es total, y es un paso más a las iniciativas que respecto a la movilidad, se vienen avanzando desde 2014, sobre el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), que conlleva acciones para la adopción de medidas para reducir el tráfico y el consecuente impacto ambiental.

La aprobación del PMUS conlleva, entre otras iniciativas, sentar las bases de dos líneas subvenciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI 2020) con la que se pretende potenciar la economía baja en carbono y son: la Ciudad Peatonal (camino escolares) y la Ciudad Tranquila, que contribuye a que todos nos beneficiemos de la reducción de las emisiones de CO2 que conllevan.

Trabajándose actualmente en la nueva Ordenanza Municipal de Circulación y Uso de la Vía Pública que supondrá un gran avance para el municipio en cuanto a organización, regulación y modernización del tráfico, que además va a permitir aumentar la seguridad de las vías urbanas.

Concluyendo, y remitiéndonos a los hechos, existe un compromiso claro de este equipo de gobierno con la movilidad medioambientalmente sostenible, así desde 2017 se han invertido un total de 2.027.347,05 €, en distintas actuaciones, como se puede constatar en el portal de contratación. A estos más de dos millones hay que sumar, 1.375.800,21 € para el proyecto de construcción de Roquetas de Mar Ciudad Peatonal (Caminos Escolares); y los 495.486,00 € destinados a la asistencia técnica para la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en el que se implementarán, como no puede ser de otra manera los nuevos modelos que se establecen en la arquitectura de la movilidad. En estos momentos, además, se encuentra en redacción el documento básico para la planificación y desarrollo de la Agenda Urbana 2030, un texto estratégico e indispensable para la consecución de subvenciones europeas y la realización de estrategias de desarrollo de las ciudades. Entre otras cuestiones de análisis, obviamente, se encuentra la delimitación de la ZBE.” Por lo tanto creo que está claro el compromiso y la dirección de este Equipo de Gobierno en materia de mejora de la calidad del aire, y mitigar la contaminación atmosférica.

Le abundamos en respuesta a su pregunta que, efectivamente el pasado 28 de diciembre de 2022 [se publicaba en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1052/2022, de 27 de](#)

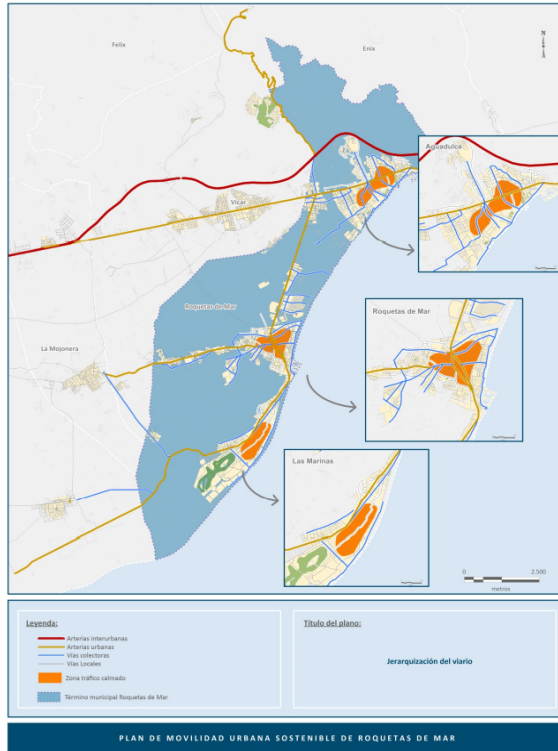
diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética. Esta norma tiene por objeto regular los requisitos mínimos que deberán cumplir las ZBEs que las entidades locales establezcan.

Por lo tanto es a partir de enero de este año, Sr. Cerrudo, cuando contamos con el marco jurídico concreto para establecer estas zonas de bajas emisiones, regulándose cuestiones tan necesarias como son conocer los principales requisitos procedimentales para su aprobación, y el contenido mínimo del proyecto de establecimiento de una ZBE (perímetro, tipo de zona, estimación de superficie contaminada, origen de la contaminación, objetivos, justificación, listado de posibles medidas, sistema de control de accesos, circulación y estacionamientos, memoria económica, impacto social, etc.), y decimos que esto era necesario porque es ahora, y no antes, cuando se nos permite ponderar las medidas a adoptar para establecer las Zonas de Bajas Emisiones, sobre la especial idiosincrasia de nuestro municipio, y por supuesto sin olvidarnos de nuestro comercio tradicional, sus necesidades e intereses.

Así mismo para dar mayor concreción a sus preguntas:

En cuanto a partir de qué fecha aplicarán esta directriz europea ratificada por Madrid, le informamos que actualmente se está preparando la documentación para la licitación del referido proyecto.

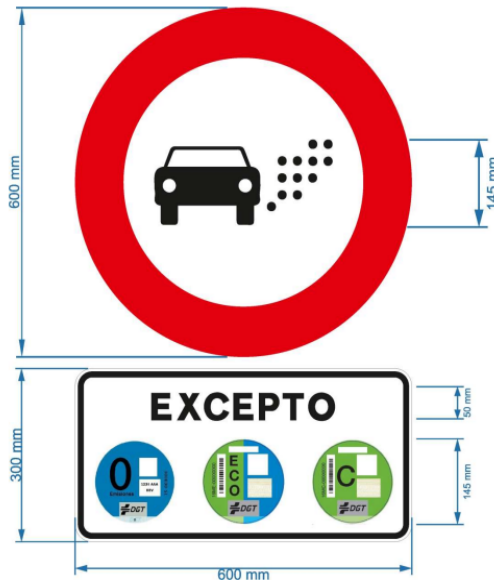
Sobre donde se tiene planificado como serán estas zonas de baja emisión, el Plan de Movilidad Urbana de Roquetas de Mar, redactado en 2015 y actualizado en 2018, cuenta entre sus propuestas para el Plan de Circulación y Estructura de la Red Viaria, con la medida 2.1 Zonas de Calmado de Tráfico.



Las ZBE se implantarán como un desarrollo natural de estas zonas de calmado de tráfico. Su delimitación geográfica y características serán las que se deriven del correspondiente proyecto de ZBE, el cual se redactará conforme al Real Decreto 1052/2022.



La señalización para acotar viene establecida por el Real Decreto 1052/2022 en su artículo 14 y en Y la instrucción MOV 21/3, y conforme a ella se



acotará.

La ordenanza para la regulación de la ZBE se está preparando en base al modelo de ordenanza municipal reguladora de las ZBE propuesta por la FEMP.

Con respecto a los dispositivos informáticos que controlan el acceso de nuestro parque automovilístico, los dispositivos informáticos con los que cuenta el municipio para el control del tráfico son los desplegados con las siguientes licitaciones:

- Suministro e instalación de equipamiento para la modernización de la Sala 092, cámaras de tráfico y paneles de información del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (EDUSI) (Expediente: 13/18.- Sum.)
- Suministro e instalación para la ampliación del sistema de gestión de la movilidad a un sistema integrado de movilidad y seguridad enmarcado en la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Roquetas de Mar, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España (POPE) 2014-2020. (Expediente: 03/21.- Suministro)

En cuanto a las sanciones económicas a implantar se hará de acuerdo con el El régimen sancionador asociado a las ZBE se configurará conforme al Real Decreto 1052/2022. Concretamente en su artículo 15.

Responderle también que el expediente para la contratación del servicio de transporte colectivo urbano está siguiendo los trámites necesarios para su aprobación y licitación.

Finalizando en cuanto a los plazos para la implantación de las ZBE vienen establecidos por el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones. Concretamente en su artículo 6 y su disposición transitoria única le remitimos a ellos.”

PREGUNTAS formuladas por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, durante el Pleno de 28 de noviembre de 2022:

PREGUNTA:

¿En qué situación se encuentra? ¿Hay reapertura? Si hay un pleito ¿Qué situación actual tiene ese pleito? La familia, los propietarios ha puesto un pleito al Ayuntamiento ¿En qué situación se encuentra? ¿Cuánto tiempo tardará en reabrirse el hotel?

Es un hotel muy necesario en Roquetas, da mala imagen tenerlo cerrado, y debemos procurar abrirlo lo antes posible. Igual que se ha llegado a un acuerdo con el Hotel Colonial, y el Hotel Portomagno creemos que el mejor pleito es llegar a un buen arreglo.

CONTESTACIÓN del SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

“Esta pregunta ya ha sido contestada con anterioridad, las actuaciones se iniciaron en 2008 por denuncia vecinal, denuncias que se han venido reiterando a lo largo de estos últimos 13 años; siendo todas las resoluciones judiciales, dictadas desde esa fecha, favorables a este Ayuntamiento; sin que a lo largo de estos años, ni a día de hoy, por parte de los representantes legales de la mercantil Gumersindo 4473 S.L. (HOTEL D. ÁNGEL), a pesar de las facilidades dadas desde este Ayuntamiento, se hayan dado pasos para la regularización de la situación con arreglo a ley.

Así, se encuentra cerrado por carecer de Licencia Municipal de Utilización para el ejercicio de la actividad de Hostelería.

Se han mantenido innumerables reuniones con la gerencia de este Hotel con la finalidad de ofrecer soluciones a la situación que mantenía antes de proceder a su clausura ofreciendo este Ayuntamiento toda la ayuda precisa y necesaria para darle una solución. Se ha declarado incluso fuera de ordenación su situación de obras ilegales para que desde ahí se planteara un proyecto de actividad para su tramitación y aprobación.

Todos los encuentros han resultado infructuosos dada la inaccesibilidad de la gerencia, no quedando otro remedio a este Ayuntamiento que combatir una situación que por su ilegalidad y falta de sometimiento a la intervención administrativa, venía generando una contaminación acústica que cada vez se convertía en más insoportable para los vecinos colindantes, que fueron inicialmente, como ya hemos manifestado, los que denunciaron la situación del Hotel de referencia, llegando incluso a dárseles por estos traslado a Fiscalía, al entender que era insuficiente lo que desde esta Administración Local se venía haciendo.

Este Ayuntamiento ha tramitado los expedientes sancionadores preceptivos y necesarios para el restablecimiento de la legalidad, no llegando en momento alguno la gerencia de este Hotel a presentar el proyecto requerido, prefiriendo recurrir todas las resoluciones

administrativas en el Juzgado Contencioso Administrativo, motivo por el que la situación actual es la del mantenimiento de la clausura del establecimiento, en tanto en cuanto, no se obtenga la correspondiente Licencia de Utilización para el ejercicio de la actividad. Actualmente las Resoluciones de los Juzgados vienen siendo favorables para los intereses municipales, quedando pendiente algún pleito del que no se tiene aún conocimiento desde los Servicios Jurídicos, o desde la Junta de Gobierno Local, de Sentencia al respecto

A más abundancia, actualizarles que con fecha 3 de mayo de 2022, se remite por la Junta de Gobierno Local, sentencia 117/22 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, desestimando el Recurso Contencioso Administrativo contra el Ayuntamiento, confirmando la actuación administrativa impugnada por ser la misma ajustada en derecho.

Les detallamos los expedientes de los diferentes procedimientos incoados, y la situación actual:

- **21/08 ES: Denuncias vecinos máquinas extractoras de humos de cocina y de aire acondicionado:**

- *Se inicia mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia con fecha 27 de mayo de 2008 por informe Técnico Municipal por carecer licencia, se concede un mes para solicitar licencia.*

- *Se termina el 30 de julio de 2008 con imposición de 9.000,00 €.*

- *Tras contencioso interpuesto por la mercantil se comunica mediante JGL de fecha 28 de diciembre de 2009 que se falla a favor del Ayuntamiento.*

- **100/11 ES: Denuncias vecinos mismos motivos anteriores:**

- *Se inicia de nuevo expediente que genera una nueva Resolución de la Concejal Delegada Área Gestión de la Ciudad.*

- **40/18 ES: nuevas denuncias vecinos:**

- *Se inicia mediante Resolución de la Concejal Delegada Área Ciudad Saludable de fecha 3 de septiembre de 2018, se ordenaba la paralización de la actividad por el titular y se concedían 3 meses para la tramitación de la licencia, asimismo, como medida cautelar y para asegurar la responsabilidad debía depositar una fianza de 100.000 €. El Ayuntamiento mandó a Fiscalía uno de los escritos de vecinos presentados por haberse personado una señora y comunicar que su firma había sido suplantada.*

- **126/19 ES: Se inicia por denuncia Policía a raíz de llamadas de vecinos.**

- *Se inicia mediante Resolución Concejal Medio Ambiente de fecha 3 de septiembre de 2019, se concedía un mes para tramitar licencia.*

Entre inicio y término; se tramita situación de asimilado a fuera ordenación; se dicta propuesta Instructora con la concesión de un mes para trámite licencia.

- Se termina el 30 de Junio de 2020 con imposición de sanción.

La mercantil recurre ante el Contencioso fallándose a favor del Ayuntamiento, recurrida la sentencia, se confirma el fallo por el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

● **04/21 ES: Nuevas denuncias vecinos y mismos motivos:**

- Se inicia procedimiento sancionador mediante Resolución Concejal Delegado Medio Ambiente, de fecha 25 de enero de 2021., se dispone el precinto a las 72 horas.

- Se precinta con fecha 12 de febrero de 2021.

- La Junta de Gobierno Local remite Sentencia 2349/21 del Juzgado de lo Contencioso 4 de Almería interpuesta frente a la medida cautelar, favorable a los intereses municipales.

- Con fecha 30 de agosto de 2021, se dictó Resolución por el Sr. Primer Teniente Alcalde, la cual ponía fin a la vía administrativa con la imposición de una sanción de 18.000 €, y la sanción accesoria de clausura del establecimiento mediante el precinto hasta que no se obtengan las licencias preceptivas para la actividad a desarrollar.

- Con fecha 3 de mayo de 2022, se remite por la Junta de Gobierno Local, sentencia 117/22 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, desestimando el Recurso Contencioso Administrativo contra el Ayuntamiento, confirmando la actuación administrativa impugnada por ser la misma ajustada en derecho.

Por último se detalla el estado judicial de los expedientes con la mercantil Gumersindo 4473 S.L. (HOTEL D. ÁNGEL):

Año	Estado	R e f . Expte.	Contrario	Descripción Expediente	Núm. Auto s	Juzgado Principal	Ref. Propia
2021	Abierto	SJ03-21-007	GUMERSIN DO 4473 S.L.	PRECINTO HOTEL	40 / 21	J.C.A. Nº 4 ALMERÍ A	SENTENCIA FAVORABLE Y APELADA POR LA PARTE ACTORA, ESTA PENDIENTE DEL TSJA
2021	Abierto	SJ03-21-040	GUMERSIN DO 4473 S.L.	PRECINTO OBRAS	156 / 21	J.C.A. Nº 3 ALMERÍ A	SENTENCIA FAVORABLE FIRME Y DEFINITIVA
2021	Abierto	SJ03-21-06	GUMERSIN DO 4473 S.L.	DILIGENCIAS PREVIAS	273 / 21	JUZGADO 1ª	NO SE TIENE CONSTANCIA DE RESOLUCION JUDICIAL

		6				INST. E INSTR. NÚM. 4 D E ROQUE TAS DE MAR	
202 1	Abierto	SJ03- 21-06 7	GUMERSIN DO 4473 S.L	LICENCIA DE ACTIVIDAD	359/ 21	J.C.A. Nº 3 ALMERÍ A	TRAMITE DE CONCLUSIONES
202 1	Abierto	SJ03- 21-07 8	GUMERSIN DO 4473 S.L	SANCIONAD O R APERTURA ACTIVIDAD	446/ 21	J.C.A. Nº 2 ALMERÍ A	PERIODO DE PRUEBA
202 0	Abierto	SJ03- 20-01 1	GUMERSIN DO 4473 S.L	SANCIONAD OR-ACTIVID AD-MUSICA	29/2 0	J.C.A. Nº 2 ALMERÍ A	TRAMITE DE CONCLUSIONES
201 9	Abierto	SJ03- 19-04 2	GUMERSIN DO 4473 S.L	FALTA DE LICENCIA BARRERAS ARQUITECT ONICAS	49/1 9	J.C.A. Nº 3 ALMERÍ A	SENTENCIA FAVORABLE
201 9	Abierto	SJ03- 19-12 5	GUMERSIN DO 4473 S.L	DISCIPLINA URBANISTIC A	478/ 19	J.C.A. Nº 3 ALMERÍ A	PENDIENTE DE SENTENCIA
201 9	Abierto	SJ03- 19-13 1	GUMERSIN DO 4473 S.L	DENEGACIO N LICENCIA	443/ 19	J.C.A. Nº 2 ALMERÍ A	SENTENCIA FAVORABLE Y APELADA POR LA PARTE ACTORA, ESTA PENDIENTE DEL TSJA

PREGUNTA sobre Viogen.

¿Para cuándo?

Solicitaron la incorporación al sistema VioGen con fecha 16/06/2014. Adhesión la protocolo de FEMP el 16/06, acuerdo entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento el 28/11/2014 y siguen si acogerse el sistema VioGen, sin activar el protocolo que se firmó y que incluso ha habido requerimientos uno de ellos en el 08/02/2021 de la subdelegación del gobierno preguntándole que para cuando.

CONTESTACIÓN del SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:



“Los trámites para la incorporación al sistema VioGen se iniciaron en 2020, por lo tanto están en curso y solamente se han visto suspendidos por la irrupción del covid-19, para atender las necesidades surgidas de la emergencia sanitaria.

No obstante, la colaboración que se presta de forma no oficial a través del cuerpo de Policía Local de Roquetas para asistir y atender a las víctimas es total. Estas colaboraciones no oficiales, que se realizan por parte de los distintos cuerpos de policía local, se han puesto en valor a la hora de elaborar el proyecto de la nueva Ley de Policía Local de nuestra Comunidad que está ya en tramitación parlamentaria, y entrará en vigor en este primer trimestre del año, y vendrá a sustituir a la actual, que cuenta ya con más de 20 años.

Desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se trabaja intensamente para combatir la violencia de género. Así desde el Centro Municipal de la Mujer, de nuestro municipio, se da una respuesta global e inmediata a las demandas de las mujeres, asegurando la calidad, gratuidad y confidencialidad del servicio, que cuenta con: un departamento jurídico, un departamento psicológico, un departamento de orientación socio laboral, y un departamento de información. A estos departamentos se puede acceder no sólo por atención directa o derivación del departamento de información del propio Centro, sino también de otros servicios de la administración pública, de ONGS o entidades privadas, a petición de personas de su círculo cercano, o por propia iniciativa de la mujer, para contribuir a la detección precoz de los casos de violencia de género en nuestro territorio. Teniendo a su disposición todos los recursos específicos de Servicios Sociales.”

PREGUNTA sobre el Plan de Vivienda.

En el año 2016, el gobierno de la Junta abrió un programa de ayudas dirigido a los Ayuntamientos, para que pudieran redactar sus planes municipales de vivienda y suelo, requisito previo, para acceder al programa de ayudas del plan de viviendas y rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Como Roquetas no tenía redactado ningún plan de vivienda en junio de 2017, desde el grupo municipal socialista presentamos una moción, para que el equipo de gobierno solicitara de la Junta de Andalucía la correspondiente subvención, para la redacción del plan municipal de vivienda y suelo de Roquetas de Mar. Como ha sido habitual a lo largo de estas dos últimas legislaturas, el Partido Popular votó en contra de la moción socialista y esta no salió adelante. No obstante, y pese a la negativa del Partido Popular a finales del mes de septiembre de ese mismo año, 2017, vimos sorprendidos como la Junta de Gobierno Local aprobaba la licitación del servicio de redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, pero sin solicitar subvención alguna, licitación que nos iba a costar a los roqueteros en aquellas fechas 48.400,00 Euros, de la que se desistió en agosto del 2018, teniendo documentación que así lo atestigua.

Esta semana pasada la Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar ha aprobado un nuevo expediente de licitación para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, cinco años después de que lo pidiéramos desde el Grupo Municipal Socialista, y ahora sin que sea posible pedir ayuda ni subvención a la Junta de Andalucía, subvención que existía

en aquellas fechas. No sólo hemos perdido 5 años, y el dinero de la subvención, sino que vamos a pagar la cantidad de 60.500,00 Euros por la redacción de este Plan.

¿Cómo es posible que el Ayuntamiento de Almería con una población dos veces mayor que Roquetas de Mar pague por la redacción de su Plan Municipal de Suelo y Vivienda, la cantidad de 22.000,00 euros? Nosotros vamos a pagar tres veces más.

¿Cómo es posible que el Ayuntamiento de Jaén vaya a pagar 29.752,00 Euros por esa redacción de su Plan de Vivienda y suelo de Jaén?

¿Cómo es posible que el Ayuntamiento de Málaga vaya a pagar la cantidad de 55.660,00 Euros por su Plan de vivienda y Suelo?

¿A qué empresas estamos beneficiando con nuestras licitaciones que sistemáticamente cuestan más que en otros ayuntamientos, por los mismos servicios, y ejemplos tenemos, Sr. Barrionuevo, me acuerdo del pleno extraordinario que pudimos atender a su intervención.

¿Quién es el responsable de este despilfarro sistemático Sr. Amat?

CONTESTACIÓN del SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

“Las estadísticas son las que remitieron desde la Secretaría General de Vivienda. De los 103 municipios de la provincia de Almería, solicitaron las ayudas de 2017, 47 municipios (entre ellos Roquetas) y solo culminaron la redacción del PMVyS 39. Actualmente hay en Almería un total de 41 municipios con PMVyS aprobados.

Para calcular el presupuesto base de licitación del PMVyS de Roquetas se ponderó número de viviendas, población y número de núcleos tomando como referencia los distintos presupuestos de otros municipios.

El objeto del contrato de redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Ayuntamiento de Almería, cuyo presupuesto de licitación fue de 22.000 € y que fue adjudicado por 18.920 € a D. Pablo García-Pellicer López, es ajustar el PMVS a las exigencias contenidas en la Guía-Modelo para la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo elaborada por la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y no se trata de la redacción ex novo del Plan.

En cuanto a la Contratación del Servicio para la redacción del plan de vivienda y suelo de Jaén con un presupuesto base de licitación de 29.752,07€ y que ha sido adjudicado por un importe de 24.900 € ha sido adjudicado a García de los Reyes Arquitectos Asociados, S.L.P.U. se realiza bajo la dirección de la Concejala de Políticas Sociales, Vivienda y Rehabilitación y la coordinación técnica de la empresa pública SOMUVISA (Sociedad

Municipal de Vivienda de Jaén, S.A.M.P.), realizándose los trabajos con la participación de los técnicos de la Sociedad Municipal.

Y por último el municipio de Málaga desde el año 2014 cuenta con el Plan Municipal de Vivienda, rehabilitación y suelo del municipio de Málaga 2014-2023. Con un presupuesto base de licitación de 46.000 € el Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga sacó a licitación el Servicio de asistencia técnica para la adaptación al nuevo Plan Andaluz de Vivienda 2020-2030 del Plan Municipal de Viviendas y Suelo del Municipio de Málaga, que fue adjudicado por 44.500 € a ESPACIO COMUN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA. El objeto del contrato es “el asesoramiento técnico al INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE MÁLAGA para la redacción hasta su aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Málaga”.

Ruegos y Preguntas formulados con anterioridad a la sesión.

RUEGO 1.- Realizado con anterioridad a la sesión por el SR. ZALALLA MORENO, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS, NRE 44955/2022 de 09/12/2022, del siguiente tenor literal:

“REBAJE DEL ACERADO E INSTALACIÓN DE UNA RAMPA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LA PLAZA PIETA JULIO ALFREDO EGEA”

El municipio de Roquetas de Mar tiene una deuda pendiente de saldar con los vecinos con movilidad reducida, personas con diversidad funcional, mayores y usuarios de carritos de bebés de esta zona, al encontrarse con todo tipo de problemas de accesibilidad en el paso de peatones y acceso a la plaza ubicada en la calle Sierra de los Filabres.

Esta plaza es utilizada con frecuencia por personas mayores que acuden al centro de salud del Parador o acuden a este espacio con menores mientras juegan en el parque infantil. El problema reside en que no pueden acceder a la plaza por la falta de una rampa o rebaje del bordillo del acerado de los pasos de peatones, tal y como pueden comprobar en las fotos adjuntas al ruego.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS:

Primero.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a incluir dentro del plan de accesibilidad del presupuesto 2023 el rebaje del acerado ubicado en la calle Sierra de los Filabres.

Segundo.- Solicitar a los servicios municipales el estudio de una rampa de acceso en la plaza poeta Julio Alfredo Egea y proceder a su instalación para hacer más accesible los accesos a la plaza.”

RUEGO 2.- Realizado con anterioridad a la sesión por el SR. ZALALLA MORENO, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS, NRE 46194/2022 de 20/12/2022, del siguiente tenor literal:

“INSTALACIÓN DE FOCOS LED EN LAS PISTAS DE TENIS DE AGUADULCE

Las pistas de tenis de Aguadulce son unas instalaciones de acceso libre que se encuentran anexas al club de Pádel de Aguadulce en la calle Cerezo y que consta de tres pistas de hormigón poroso de 36 x 17 m para poder practicar el tenis.

Desde Ciudadanos siempre hemos apostado por fomentar la práctica de actividades deportivas en las instalaciones municipales, ya que supone una serie de ventajas para los usuarios y en general beneficia al municipio, tanto en lo que respecta en la calidad de vida como en la consolidación de pautas y hábitos saludables de la población. Asimismo, valoramos positivamente la conservación y mejora de las pistas de tenis de Aguadulce pero lo que no entendemos es que desde 1998 que fueron inauguradas y tras la reforma que se realizaron en 2014 (reparación del vallado perimetral) y la última de 2021 (rehabilitación del pavimento de la pista de tenis sur del centro deportivo abierto de la Calle Cerezo, Aguadulce), no se hayan instalado focos de led en las pistas de tenis que provoca que los ciudadanos no puedan jugar al tenis a partir de las 18:50 en horario de invierno. Solo se puede tener algo de visibilidad en la pista más cercana al club de Pádel de Aguadulce debido a la luz que proyectan los focos en las pitas del club, mientras que en otras instalaciones como el IDM Pueblo Blanco si tienen dicha iluminación.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene la obligación de garantizar que nuestros vecinos puedan realizar su deporte favorito en las condiciones más seguras y confortables. Por eso no entendemos cómo es posible que unas pistas de tenis municipales carezcan de iluminación desde su inauguración.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS:

Único.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la instalación de focos en las pistas de Tenis de Aguadulce ubicadas en calle Cerezo con el objetivo de mejorar la iluminación.”

Ruegos y Preguntas formulados durante la sesión

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=8094.4>

- SR. MONTOYA SABIO CONCEJAL NO ADSCRITO.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=8383.6>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU - PARA LA GENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=9297.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=9863.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=10462.4>

- SR. BARRIONUEVO OSORIO CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=11256.8>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO IU - PARA LA GENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-26-de-enero-de-2023.htm?id=69#t=11413.0>

A las cuestiones formuladas durante el turno de Ruegos y Preguntas se dará contestación en la siguiente sesión ordinaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 12:13horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 107páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 02/02/2023 8:29:23
HASH: 50931E1D22168B0F2D2F7737D3AD6FAEFAD816

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 02/02/2023 8:16:35
HASH: 50931E1D22168B0F2D2F7737D3AD6FAEFAD816